



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
*Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario*

**Sesión Extraordinaria
del 11 de diciembre de 2001**





Boletín de Sesiones del

H. Consejo General Universitario



Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria del 11 de Diciembre de 2001

INDICE

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

Rector general

MC'S. RICARDO GUTIÉRREZ PADILLA

Vicerrector ejecutivo

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

Secretario general

INDICE

↓
Contenido

	<i>Pág.</i>
“Relación de Dictámenes y Acuerdos aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General Universitario del 11 de diciembre de 2001”	5
COMISIÓN DE EDUCACIÓN	13
Dictámenes No. I/2001/954; No. I/2001/968; No. I/2001/903; No. I/2001/971; No. I/2001/972; No. I/2001/974, y No. I/2001/975.	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA	23
Dictamen No. I/2001/980	
COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS	29
a) <i>Convalidaciones de grado</i> : dictámenes No. III/2001/654*; No. III/2001/879*; No. III/2001/914*; No. III/2001/915*; No. III/2001/916*; No. III/2001/917*; No. III/2001/918*; No. III/2001/919*; No. III/2001/920*; No. III/2001/921*; No. III/2001/932*, y No. III/2001/969*.	
b) <i>Incorporación de estudios</i> : Dictamen No. III/2001/959*.	
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD	39
Dictámenes No. IV/2001/958, y No. IV/2001/981.	
COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y HACIENDA	75
Dictamen No. IV/2001/976	
COMISIÓN DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS	79
a) <i>Pensiones</i> : dictámenes No. V/2001/835*; No. V/2001/906*; No. V/2001/907*; No. V/2001/908*; No. V/2001/909*; No. V/2001/910*; No. V/2001/911*; No. V/2001/912*; No. V/2001/913*; No. V/2001/928*; No. V/2001/929*; No. V/2001/930*; No. V/2001/939*; No. V/2001/940*; No. V/2001/956*; No. V/2001/963; No. V/2001/964*; No. V/2001/965*, y No. V/2001/970.	
b) <i>Becas</i> : dictámenes No. V/2001/931*; No. V/2001/966*, y No. V/2001/967*.	

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

95

- a) *Concurso de Oposición Abierto del CUCEI*: dictámenes No. VIII/2001/941*; No. VIII/2001/942*; No. VIII/2001/943*, y No. VIII/2001/944*.
- b) *Programa de Estímulos a la Superación Académica (Proesa II)*: dictámenes No. VIII/2001/922*; No. VIII/2001/923*; No. VIII/2001/924*; No. VIII/2001/925*; No. VIII/2001/945*; No. VIII/2001/946*; No. VIII/2001/950*; No. VIII/2001/951*, y No. VIII/2001/952*.
- c) *Programa de Estímulos a la Superación Académica (Proesa III)*: Dictamen No. VIII/2001/927*.
- d) *Programa de Productividad Académica, Promoción 2001-2002*: Dictamen No. VIII/2001/938*.
- e) *Programa de Ingreso por Excelencia Académica*: Dictámenes No. VIII/2001/947* y No. VIII/2001/949*.

FE DE ERRATAS

107

Exp. 021 Núm. IV/12/2001/1229/I; Exp. 021 Of. No. IV/12/2001/1540/I; Exp. 21 Núm. III/2001/1541; Exp. 021 Núm. III/2001/1542; Exp 021 Núm. III/2001/1543; Exp. 021 Núm III/2001/1544; Exp. 021 Núm. III/2001/1561; Exp. 021 IV/2001/051, y Exp. 021 IV/2001/052.

“Relación de Dictámenes y Acuerdos aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General Universitario del 11 de diciembre de 2001”¹

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del H. Consejo General Universitario (CGU) el 6 de diciembre de 2001, el martes 11 del mismo mes y año inició la Sesión Extraordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG) a las 10 horas con 30 minutos, en el Paraninfo “Enrique Díaz de León”, con un quórum legal de 90 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

Se tomó Protesta de ley a los alumnos Ricardo Villanueva Lomelí y Carlos Corona Martín del Campo, como consejeros propietario y suplente respectivamente, representantes generales del alumnado ante el CGU para el período 2001-2002.

Se aprobó el Orden del día de la Sesión que constó de: 1. Lista de presentes y declaratoria de quórum; 2. Toma de Protesta a nuevos consejeros; 3. Lectura y aprobación del Orden del día; 4. Lectura del acta de la Sesión anterior; 5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y 6. Asuntos varios.

Se aprobaron las actas de las sesiones Extraordinaria y Ordinaria del 29 de octubre de 2001.

Se analizaron y aprobaron un total de 63 dictámenes (53 del listado y 10 de una adenda), en los siguientes términos:

De la Comisión de Educación se aprobaron 7 dictámenes: No. I/2001/954; No. I/2001/968; No. I/2001/903; No. I/2001/971; No. I/2001/972; No. I/2001/974, y No. I/2001/975.

Del Dictamen No. I/2001/968, a solicitud del Rector del CUCEI Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez se tomó nota para revisar y en su caso corregir donde dice “División de Ingeniería Civil” para que diga “División de Ingenierías”.

Del Dictamen No. I/2001/971, El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López felicitó a la comunidad universitaria del CUCSH por la iniciativa de otorgar el Doctorado Honoris Causa al Dr. Edgar Morin. Señaló que Morin es uno de los pensadores contemporáneos más importantes de las ciencias sociales y cognitivas. Enfatizó que Morin cuenta con los merecimientos académicos, morales y humanos para que la UdeG le otorgue su máxima distinción honorífica.

Del Dictamen No. I/2001/972, a propuesta del Académico del CUAAD Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán se aprobó por aclamación y unanimidad el mismo, por el que se denomina a la Biblioteca Pública de Estado como “Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola”, en reconocimiento a la destacada labor de este escritor, comunicador, hombre de teatro, prosista, traductor, poeta, erudito y realizador de obras que han dado grandes aportes al país.

Del Dictamen No. I/2001/974, el Rector del CUAAD Arq. Carlos Correa Ceseña manifestó estar de acuerdo en la creación del Consejo Consultivo de Cultura de la UdeG como guardián de la cultura en Jalisco. El Directivo del CUCostaSur Mtro.

¹ La presente “Relación...” engloba las principales dictaminaciones de la Sesión.

Alfredo Tomás Ortega Ojeda solicitó considerar a las regiones del Estado en la conformación del Consejo Consultivo.

Del Dictamen No. I/2001/975, el Académico del CUAAD Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán expresó que con la creación del Consejo Consultivo de la Cultura Física y del Deporte, la Universidad retoma una política para dar prestigio al deporte universitario. El Rector del CUCBA Mtro. Salvador Mena Munguía expresó que la práctica del deporte ayuda a hacer mejores a las personas. La Alumna del CUCEA Yolanda Martínez Mancilla manifestó que es importante que la Universidad apoye el deporte en todos sus niveles. Señaló como tareas principales de dicho Consejo el apoyar el deporte de alto rendimiento, construir la infraestructura necesaria en centros universitarios y escuelas, así como lograr una cultura deportiva entre los universitarios. Enfatizó la importancia de otorgar valor curricular a las actividades deportivas. El Rector del CUCS Dr. Raúl Vargas López manifestó su preocupación en torno a que el Dictamen no contemple la articulación entre la propuesta y la formación de recursos humanos para el desarrollo de la cultura física y el deporte. El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López precisó que la creación del Consejo Consultivo busca fortalecer la política universitaria en materia de cultura física y el deporte mediante la canalización permanente de las opiniones de especialistas externos. Informó que recientemente la Institución estableció vínculos con programas de otras instituciones para fomentar los programas deportivos de una forma sistemática. Dio a conocer que recientemente la UdeG tuvo la visita del Director de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) en razón de la existencia de un proyecto para que la Universidad participe en la conformación de una sede deportiva de alto rendimiento en la región, mediante la cual podrían recibirse recursos federales para el fomento de la cultura física y el deporte, incluyendo la formación de recursos humanos. El Directivo del CUCS Dr. Abel Hernández Chávez manifestó su preocupación en torno a que este Consejo Consultivo pudiera convertirse en una instancia burocrática. Opinó que dicho Consejo está demasiado centralizado en la autoridad rectoral y plantea la capacidad de autorizar presupuestos de ingresos y egresos de los programas. Enfatizó la necesidad de contar con un reglamento que regule la forma en que se van a mover los centros y las escuelas de crearse dicho Consejo. Solicitó regresar el Dictamen a la Comisión para su revisión y para buscar la mejor operatividad del mismo. El Rector del CUAAD Arq. Carlos Correa Ceseña manifestó que la Universidad debe definir políticas generales del deporte para la Red, de donde se desprendan políticas particulares en cada Centro. Señaló que los universitarios del CUAAD requieren desarrollar actividades deportivas y de recreación. Expresó que la UdeG tiene la obligación de formar hombres íntegros en el conocimiento, la cultura y el deporte. El Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo opinó que la Universidad busca a través de los consejos consultivos reactivar la cultura y deporte como dos áreas vitales. Consideró correctas ambas figuras en virtud de que a través de ellas se pueden tener vasos comunicantes con la sociedad y con los mejores hombres que le aporten ideas a los programas con el objetivo de resarcir los rezagos existentes. El Rector del CUCEI Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, en alusión a los Resolutivos Sexto y Noveno del Dictamen señaló que el objetivo principal de este Consejo Consultivo consiste en establecer políticas, así como gestionar y orientar el rumbo del deporte. Señaló que es necesario que dicho Consejo vise en primera instancia el proyecto de presupuesto de los programas de cultura física y del deporte para la gestión de los recursos necesarios. El Rector del CUCS Dr. Raúl Vargas López se pronunció a favor de que el Dictamen se mejore una vez que refleje el funcionamiento del Consejo Consultivo. El

Alumno del CUCiénega Nicolás Becerra Ramírez externó su preocupación en el sentido de que en la Ciénega y otras sedes universitarias no existe infraestructura deportiva. El Directivo del SEMS Lic. Rigoberto Palacios Ramírez solicitó otorgar un voto de confianza al Presidente para aprobar el Dictamen con el fin de recuperar los niveles deportivos que tuvo la Universidad en el pasado. El Representante General del Alumnado Ricardo Villanueva Lomelí manifestó que existe una gran necesidad de apoyo al deporte estudiantil. Estuvo de acuerdo en la creación del Consejo Consultivo y señaló que la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU) estará vigilante en caso de que el proyecto no cumpla con las expectativas que tienen los estudiantes en él. Solicitó se invite al secretario de deportes de la FEU a participar en el Consejo Consultivo. El Directivo del SEMS Lic. Manuel Velasco Gudina consideró importante llenar el vacío que existe de una política integral para el desarrollo del deporte universitario. El Alumno del CUCS Pablo Chávez Escamilla enfatizó la necesidad de impulsar el crecimiento de la infraestructura deportiva en instalaciones universitarias, que abone al logro de una mayor cultura deportiva. El Académico del CUCS Dr. Jorge E. Segura Ortega apoyó la propuesta de regresar el Dictamen a la Comisión para su mejoramiento y propuso fijar una fecha para presentarlo conjuntamente con un reglamento que lo norme. La Alumna del CUCEA Yolanda Martínez Mancilla sugirió instaurar un programa en apoyo al impulso deportivo para las selecciones de cada Centro Universitario. Finalmente, una vez declarado como suficientemente discutido este Dictamen se sometieron a votación dos propuestas, resultando ganadora con 80 votos a favor la propuesta presentada por la Comisión; contra 10 votos obtenidos por la propuesta del Directivo del CUCS Dr. Abel Hernández Chávez de regresar Dictamen a la Comisión para su mejoramiento; y 0 abstenciones.

De las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda se aprobó 1 dictamen: No. I/2001/980, y a solicitud del Directivo del CUAAD Dr. Arturo Chavolla Flores se tomó nota para revisar y en su caso corregir donde dice "División de Arte y Humanidades", para que diga "División de Artes y Humanidades".

De la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se aprobaron 13 dictámenes, que corresponden a:

- a) 12 de Convalidación de grado -aprobados en paquete: No. III/2001/654*²; No. III/2001/879*; No. III/2001/914*; No. III/2001/915*; No. III/2001/916*; No. III/2001/917*; No. III/2001/918*; No. III/2001/919*; No. III/2001/920*; No. III/2001/921*; No. III/2001/932*, y No. III/2001/969*.
- b) 1 de Incorporación de estudios: No. III/2001/959*.

De la Comisión de Normatividad se aprobaron 2 dictámenes: Dictamen No. IV/2001/958 que aprueba Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la UdeG; y el Dictamen No. IV/2001/981 que modifica el nombre del Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamiento, Contratación de Obra y de Servicio de la UdeG, para quedar como "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la UdeG".

Del Dictamen No. IV/2001/958, el Rector del CUSur Biol. Jesús Espinoza Arias propuso corregir la fracción IV del artículo 18 (dentro del Capítulo IV. De los Procedimientos) para que donde dice "IV. Por adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea

2 (*) Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la UdeG.

menor o igual a 50 veces el salario mínimo mensual”, diga “IV. Por adjudicación o administración directa, cuando el importe sea menor o igual a 50 veces el salario mínimo mensual.” Asimismo, el Rector del CUCosta Mtro. Jeffry S. Fernández Rodríguez manifestó que diversos artículos reglamentan en forma excesiva la asignación de obra y centralizan las decisiones en oficinas de la Administración General de la UdeG. Solicitó que se aprobara en lo general y se volviera a revisar, o en su caso se regresara a la Comisión para hacerle un mayor estudio de acuerdo al espíritu de la desconcentración y descentralización iniciada en 1994. El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres informó que este Reglamento se elaboró en respuesta a la solicitud de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de la Unión para crear y adecuar la normatividad universitaria con la normatividad federal en materia de realización de obras, y en razón de solventar en su totalidad la última de las 57 Observaciones-recomendaciones atendidas por la UdeG de la Auditoría Externa al Ejercicio Presupuestal 1998. Señaló que la elaboración del Reglamento tomó en cuenta la opinión de los rectores de los centros y el Director General del SEMS a través del Consejo de rectores. Comentó que el ordenamiento contiene una política institucional para la realización de obras desde el punto de vista de la planeación, programación y presupuestación y conforme a las necesidades de crecimiento de la planta física institucional. Acotó que el Reglamento no permite la realización de obras por “administración directa” porque ningún Centro o dependencia tienen funciones de constructoras. Consideró que el ordenamiento descentraliza y da facultades a los centros, genera mayores condiciones y montos para la realización de las obras y garantiza la existencia de vigilancia y una mayor transparencia en el proceso general de realización de obras. El Directivo del CUCSH Mtro. Guillermo Reyes Robles señaló que este ordenamiento busca evitar la complacencia y el exceso de tolerancia. Citó el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del cual dijo se desprenden cuatro principios fundamentales: a) “conurrencia” del mayor número de ofertas participantes en una licitación; b) “igualdad” de condiciones entre los oferentes; c) “publicidad” para un libre proceso legal referido en el artículo 14 constitucional, y d) la “oposición o contradicción” entre los oferentes. Expresó que el Reglamento contiene 8 principios que se desprenden de la doctrina y de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: 1) Autorización presupuestal; 2) Elaboración de las bases o pliego de condiciones; 3) Publicación de la convocatoria; 4) Presentación de ofertas o propuestas; 5) Apertura de ofertas; 6) Admisión de ofertas; 7) Adjudicación, y 8) Formalización del contrato. Explicó que la “centralización”, “administración central”, “desconcentración” y “descentralización administrativa” constituyen diferentes figuras del derecho administrativo. Expresó que los centros universitarios, el SEMS y demás dependencias tienen una relativa autonomía técnica y financiera en virtud de ser dependencias desconcentradas. Citó que el artículo 13 del Reglamento Interno de la Administración General de la UdeG otorga a la Coordinación General Administrativa la facultad de coordinar, asesorar y supervisar los procedimientos institucionales administrativos como el de la ejecución de proyectos relativos a obras, construcciones y su mantenimiento. El Presidente del Consejo Social de la UdeG Lic. Adalberto Ortega Solís opinó que la normatividad debe ser estricta en el manejo de los bienes por ser esta una gran responsabilidad institucional. Consideró que el Reglamento, así como las modificaciones realizadas al Reglamento de Adquisiciones constituyen la respuesta para que no exista duda en el manejo de las adquisiciones. Exhortó a los rectores de los centros que todavía no integran su Consejo Social de Centro a que así lo hagan en virtud de que su Comité de Compras no podrá funcionar si no existe en éste un representante del Consejo

Social. El Rector del CUSur Biol. Jesús Espinoza Arias explicó que el espíritu del Reglamento consiste en ordenar coherentemente los procedimientos para la realización de obra en la Universidad, otorgándole la función que le corresponde a cada dependencia en este proceso. El Rector del CUAAD Arq. Carlos Correa Ceseña sugirió crear una fe de erratas para definir correctamente las referencias a “proyecto arquitectónico” y “proyecto ejecutivo” en los artículos 3 y 4 del Reglamento. El Vicerrector Ejecutivo MC’s. Ricardo Gutiérrez Padilla expresó que en el Consejo de rectores se acordó llevar dichas precisiones conceptuales a un manual de procedimientos. El Rector del CUCEI Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez sugirió que en la fracción I del artículo 15 quede como “contrataciones de obra, proyectos y servicios”. El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López manifestó que en todo caso lo revise la Comisión y si hay lugar realice un ajuste. Acto seguido, se sometió a votación el Dictamen de manera nominal, aprobándose en lo general con 111 votos a favor, 2 votos en contra (del Académico Mtro. Juan Manuel Briseño Gálvez y el Directivo Mtro. Andrés Fiorentino Pérez ambos del CUCosta), y 0 abstenciones. Asimismo, en lo particular se aprobó la modificación a la fracción IV del artículo 18 propuesta por el Rector del CUSur.

Del Dictamen No. IV/2001/981, a propuesta del Presidente del Consejo Social Lic. Adalberto Ortega Solís se tomó nota para revisar y en su caso corregir la fracción V del artículo 2, donde dice “un representante del Centro Patronal de Jalisco”, para que diga “un representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P.”. Asimismo se señaló que es de obvia resolución corregir la redacción del Artículo Cuarto Transitorio bajo el espíritu de que “estarán vigentes las normas aplicables a los correspondientes en tanto no entra en vigor el otro ordenamiento que se aprobó en esta Sesión”.

De las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda se aprobó 1 Dictamen: No. IV/2001/976, por el cual se crea la Unidad de Producción Audiovisual, adscrita a la Coordinación General de Extensión de la UdeG. Al respecto, el Directivo del CUCiénega David Linares Barocio manifestó su preocupación sobre el posible alcance del mismo y sobre las atribuciones que se otorgan a dicha Unidad en comparación con las conferidas a la Coordinación General del Sistema de Innovación para el Aprendizaje y el Departamento de Imagen y Sonido del CUAAD, específicamente en: a) “proponer políticas generales en materia de producción y difusión”. Solicitó definir el ámbito de competencia con mayor precisión. Al respecto el Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres explicó que esta Unidad generará proyectos de producción audiovisual en coordinación con las entidades de la Red y no invadirá funciones de los departamentos académicos. El Rector del CUCSH Dr. Juan Manuel Durán Juárez expresó que la Unidad impulsará la producción cinematográfica de la Universidad recobrando el dinamismo que se tuvo en el pasado para alcanzar mayor presencia en el medio cinematográfico nacional. Consideró que esta Unidad complementa las funciones de formación y capacitación. El Rector del CUAAD Arq. Carlos Correa Ceseña comentó que dicha Unidad está al servicio de la Red y complementa la calidad de las producciones audiovisuales y las tareas académicas.

De la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas se aprobaron en paquete 22 dictámenes:

- a) 19 pensiones: No. V/2001/835*; No. V/2001/906*; No. V/2001/907*; No. V/2001/908*; No. V/2001/909*; No. V/2001/910*; No. V/2001/911*; No. V/2001/912*; No. V/2001/913*; No. V/2001/928*; No. V/2001/929*; No. V/2001/930*; No. V/2001/939*; No. V/

2001/940*; No. V/2001/956*; No. V/2001/963; No. V/2001/964*; No. V/2001/965*, y No. V/2001/970.

- b) 3 becas: No. V/2001/931*; No. V/2001/966*, y No. V/2001/967*.

De la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico se aprobaron en paquete 17 dictámenes:

- a) 4 del Concurso de Oposición Abierto del CUCEI: No. VIII/2001/941*; No. VIII/2001/942*; No. VIII/2001/943*, y No. VIII/2001/944*.
- b) 9 del Programa de Estímulos a la Superación Académica (Proesa II): No. VIII/2001/922*; No. VIII/2001/923*; No. VIII/2001/924*; No. VIII/2001/925*; No. VIII/2001/945*; No. VIII/2001/946*; No. VIII/2001/950*; No. VIII/2001/951*, y No. VIII/2001/952*.

De los dictámenes No. VIII/2001/924* y No. VIII/2001/925*, se acordó corregir títulos correspondientes, incluidos en el Listado de dictámenes, para que donde dice “Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas”, diga “Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías”.

- c) 1 del Programa de Estímulos a la Superación Académica (Proesa III): No. VIII/2001/927*.

Del Dictamen No. VIII/2001/927*, a propuesta del Rector del CUCiénega se acordó revisar y en su caso corregir el título correspondiente, incluido en el Listado de dictámenes, para que donde dice “Profesor Docente Investigador ‘A’”, diga “Profesor Docente Investigador Titular ‘A’”.

- d) 1 del Programa de Productividad Académica, Promoción 2001-2002: No. VIII/2001/938*.
- e) 2 del Programa de Ingreso por Excelencia Académica: No. VIII/2001/947* y No. VIII/2001/949*.

En Asuntos varios se enlistaron los siguientes temas:

- a) “Propuesta para ocupar vacante de la Comisión de Hacienda y para realizar permuta de miembros entre la Comisión Electoral y la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico”;
- b) “Solicitud de ampliación del paquete de productividad académica”;
- c) “Servicios médicos estudiantiles”;
- d) “Estímulos al personal administrativo”;
- e) “Aplicación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la UdeG”, y
- f) “Fecha de entrega de aguinaldo”.

Derivado de los asuntos enlistados, se comentó y se acordó lo siguiente:

- a) A propuesta de la presidencia se aprobó que el Representante General del Alumnado Ricardo Villanueva Lomelí forme parte de la Comisión de Hacienda. Asimismo, se aprobó realizar permuta para que el Rector del CUCostaSur Dr. Juan José Palacios

Lara forme parte de la Comisión Electoral en sustitución del Rector del CUCiénega Mtro. Pedro Javier Guerrero Medina, y que el Mtro. Pedro Javier Guerrero Medina forme parte de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico en sustitución del Dr. Juan José Palacios Lara.

- b) “A solicitud del Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo, la presidencia tomó nota para analizar la posibilidad de ampliar el paquete de estímulos a la productividad académica con el objetivo de beneficiar a un mayor número académicos. Al respecto El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López manifestó la conveniencia de revisar los mecanismos de evaluación de la actividad docente, así como realizar una adecuada planeación del crecimiento de la plantilla docente mediante la profesionalización de la misma.
- c) El Alumno del CUCS Pablo Chávez Escamilla propuso gestionar con la Secretaría de Salud del Estado la apertura de plazas en cada Centro Universitario o Escuela del SEMS para ofrecer a la comunidad universitaria funciones médicas, psicológicas, de nutrición y de enfermería. Al respecto El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López sugirió que el interesado presente la propuesta de servicios médicos estudiantiles por escrito, para turnarla a la dependencia universitaria correspondiente y analizar su viabilidad.
- d) A propuesta del Rector del CUCEI Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez la presidencia tomó nota para en su caso revisar la reglamentación y la forma en que se entregan los estímulos al personal administrativo y de servicios para hacer más claros los criterios que se aplican en la evaluación. El Representante General del Personal Administrativo L.C.P. José de Jesús Becerra Santiago aclaró que probablemente en el Programa de Estímulos al personal Administrativo 2002 se mejoren algunas inconsistencias habidas en razón de que actualmente existe una comisión revisora del Reglamento, misma que está conformada por personal de la Coordinación General Administrativa y del SUTUdeG.
- e) El Alumno del CUCBA Ernesto Borrayo Carvajal expresó que en el CUCBA existen alumnos afectados por la aplicación del artículo 35 de este Reglamento. Informó que el 7 de diciembre de 2001 se extendió una solicitud al Rector General en el sentido de no aplicar este artículo hasta la discusión en esta Sesión de una propuesta para facultar a la Comisión de Educación a que revise los casos de estos alumnos. Los rectores del CUCEA Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla y del CUCSH Dr. Juan Manuel Durán Juárez, expresaron que el procedimiento por realizar es que la Comisión de Educación del Centro revise en primera instancia los casos contemplados en los artículos 33 y 34 del Reglamento en virtud de que cuando se habla de los casos del artículo 35 ese recurso ya debió ser agotado. Asimismo, el Mtro. I. Tonatiuh Bravo sugirió que el consejero o la representación estudiantil podrían proponer una modificación al Reglamento. El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López recomendó que en todo caso se envíe propuesta por escrito a la Comisión del CGU o en su caso se plantee a través del representante alumno que forma parte de la Comisión de Normatividad del CGU. El Representante General del Alumnado Ricardo Villanueva Lomelí expresó que la FEU próximamente hará llegar a las Comisiones del CGU una propuesta para modificar el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos en lo general, y los artículos 33, 34 y 35 en lo particular. Precisó que esto se hará por mandato del “X Congreso Estatal de la FEU” como máximo órgano de gobierno estudiantil.

- f) A pregunta expresa del Académico del CUCosta Esteban Manuel León de la Cruz, El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López sugirió consultar directamente a la Dirección de Finanzas de la UdeG sobre la fecha de entrega del aguinaldo.

Enseguida, El Presidente clausuró la presente Sesión Extraordinaria a las 15 horas con 03 minutos del 11 de diciembre de 2001.



Comisión de Educación

INDICE

DICTAMEN N° I/2001/954

PRIMERO.- Se aprueban los calendarios escolares correspondientes al ciclo escolar 2002 "A" y 2002 "B" semestral para el Sistema de Educación Media Superior y semestral para Centro Universitarios. Lo anterior de acuerdo a las siguientes tablas:

**CALENDARIO ESCOLAR 2002 "A",
SEMESTRAL PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

Inicio de Semestre	Viernes 1o de Marzo
Inicio del Periodo de Clases	Lunes 04 de Marzo
Solicitud de Exámenes de Acreditación de Competencias	Lunes 04 al Viernes 08 de Marzo
Aplicación de Exámenes de Acreditación de Competencias	Lunes 11 al Viernes 15 de Marzo
Vacaciones de Primavera	Domingo 24 de Marzo al Domingo 07 de Abril
Registro y Publicación de Evaluación Continua en Periodo Ordinario	Lunes 08 al Sábado 13 de Julio
Fin de Periodo de Clases	Sábado 13 de Julio
Evaluación de Exámenes en Periodo Extraordinario	Lunes 15 al Sábado 20 de Julio
Registro y Publicación de Evaluación en Periodo Extraordinario	Lunes 15 al Martes 23 de Julio
Vacaciones de Verano	Domingo 04 al Sábado 17 de Agosto
Fin del Semestre	Sábado 31 de Agosto

Días de descanso obligatorio según Contratos Colectivos de Trabajo SUTUdeG y STAUdeG serán publicados mediante Circular por la Secretaría General.

**CALENDARIO ESCOLAR 2002 "A"
SEMESTRAL PARA CENTROS UNIVERSITARIOS**

Inicio de Semestre	Viernes 01 de Marzo
Inicio del Periodo de Clases	Lunes 04 de Marzo
Vacaciones de Primavera	Domingo 24 de Marzo al Domingo 07 de Abril
Solicitud de Exámenes de Acreditación de Competencias	Lunes 06 al Viernes 17 de Mayo
Registro de Evaluación Continua Periodo Ordinario para Materias Trimestrales	Lunes 27 al Miercoles 29 de Mayo
Publicación de Evaluación Continua Periodo Ordinario de Materias Trimestrales	Lunes 27 al Viernes 31 de Mayo
Evaluación Extraordinaria para Materias Trimestrales	Lunes 03 al Viernes 07 de Junio

Aplicacion de Exámenes de Acreditacion de Competencias	Lunes 03 al Viernes 14 de Junio
Registro y Publicacion de Evaluacion Continua en Periodo Ordinario	Lunes 29 de Julio al Sabado 03 de Agosto
Fin de Periodo de Clases	Sabado 03 de Agosto
Vacaciones de Verano	Domingo 04 al Sabado 17 de Agosto
Evaluacion de Exámenes en Periodo Extraordinario	Lunes 19 al Martes 27 de Agosto
Registro y Publicacion de Evaluacion en Periodo Extraordinario	Lunes 19 al Martes 27 de Agosto
Periodo de Inscripciones al Siguiete Calendario	Lunes 19 al Viernes 30 de Agosto
Fin del Semestre	Sabado 31 de Agosto

Días de descanso obligatorio según Contratos Colectivos de Trabajo SUTUdeG y STAUdeG serán publicados mediante Circular por la Secretaría General.

CALENDARIO ESCOLAR 2002 "B"
SEMESTRAL PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Inicio de Semestre	Domingo 1o. de Septiembre
Inicio del Periodo de Clases	Lunes 02 de Septiembre
Solicitud de Exámenes de Acreditacion de Competencias	Lunes 02 al Viernes 06 de Septiembre
Aplicacion de Exámenes de Acreditacion de Competencias	Lunes 09 al Sabado 14 de Septiembre
Vacaciones de Invierno	Domingo 22 de Diciembre al Domingo 05 de Enero de 2003
2003	
Fin del Periodo de Clases	Sabado 11 de Enero
Registro de Evaluacion Continua en Periodo Ordinario	Lunes 13 al Viernes 17 de Enero
Publicacion de Evaluacion Continua en Periodo Ordinario y Solucitud de exámenes de Evaluacion en Periodo Extraordinario	Lunes 13 al Sabado 18 de Enero
Exámenes de Evaluacion en Periodo Extraordinario	Lunes 20 al Viernes 24 de Enero
Registro de Evaluacion en Periodo Extraordinario	Martes 21 al Lunes 27 de Enero
Publicacion de Evaluacion en Periodo Extraordinario	Miercoles 22 al Martes 28 de Enero
Periodo de Actualizacion Administrativa	Lunes 03 al Viernes 28 de Febrero
Programa de Formacion Docente	Lunes 17 al Viernes 28 de Febrero

Solicitud de una nueva oportunidad para acreditar materias en calendario 2003 "A", conforme al Artículo 34 (Alumnos afectados por el Artículo 33)	Lunes 24 al Viernes 28 de Febrero
Fin de Semestre	Viernes 28 de Febrero

Días de descanso obligatorio según Contratos Colectivos de Trabajo SUTUdeG y STAUdeG serán publicados mediante Circular por la Secretaría General.

**CALENDARIO ESCOLAR 2002 "B"
SEMESTRAL PARA CENTROS UNIVERSITARIOS**

Inicio de Semestre	Domingo 1o. de Septiembre
Inicio del Periodo de Clases	Lunes 02 de Septiembre
Solicitud de Exámenes de Acreditación de Competencias	Lunes 04 al Viernes 29 de Noviembre
Aplicación de Exámenes de Acreditación de Competencias	Lunes 02 al Viernes 13 de Diciembre
Registro de Evaluación Continua en Periodo Ordinario para materias Trimestrales	Lunes 02 al Miércoles 04 de Diciembre
Publicación de Evaluación Continua en Periodo Ordinario para Materias Trimestrales y Solicitud de Exámenes de Evaluación en Periodo Extraordinario	Lunes 02 al Viernes 06 de Diciembre
Exámenes de Evaluación en Periodo Extraordinario para Materias Trimestrales	Lunes 09 al Viernes 13 de Diciembre
Vacaciones de Invierno	Domingo 22 de Diciembre al Domingo 05 de Enero de 2003
2003	
Fin del Periodo de Clases	Sábado 1o de Febrero
Registro de Evaluación Continua en Periodo Ordinario	Lunes 03 al Miércoles 05 de Febrero
Publicación de Evaluación Continua en Periodo Ordinario y Solicitud de Exámenes de Evaluación en Periodo Extraordinario	Lunes 03 al Viernes 07 de Febrero
Exámenes de Evaluación en Periodo Extraordinario	Lunes 10 al Sábado 15 de Febrero
Registro de Evaluación en Periodo Extraordinario	Lunes 17 al Miércoles 19 de Febrero
Publicación de Evaluación en Periodo Extraordinario	Lunes 17 al Viernes 21 de Febrero
Periodo de Inscripciones al siguiente Calendario	Lunes 10 al Viernes 28 de Febrero
Fin del Semestre	Viernes 28 de Febrero

Días de descanso obligatorio según Contratos Colectivos de Trabajo SUTUdeG y STAUdeG serán publicados mediante Circular por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

TERCERO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica universitaria.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 04 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° I/2001/968

PRIMERO. Se aprueba la transformación del Laboratorio de Investigación del Posgrado de Ingeniería Civil en Instituto de Investigación de Ingeniería Civil, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Topográfica de la División de Ingenierías, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Instituto de Investigación de Ingeniería Civil, es una unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional.

TERCERO. El Instituto de Investigación de Ingeniería Civil, para el cumplimiento de sus objetivos y fines contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicables en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad, su Estatuto General y demás normas aplicables.

CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 04 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° I/2001/903

PRIMERO.- Se aprueba se modifique los calendarios escolares correspondientes al ciclo escolar 2001 “B”, Semestral para Créditos, y 2001 “B”, Sistema de Educación Media Superior, exclusivamente en la parte conducente al periodo correspondiente a las vacaciones de invierno de la siguiente manera:

**CALENDARIO ESCOLAR 2001 “B”
SEMESTRAL PARA CRÉDITOS**

Dice:

Vacaciones de Invierno	Domingo 16 a Lunes 31 de Diciembre
------------------------	------------------------------------



Se modifica para quedar como sigue:

Vacaciones de Invierno	Sabado 22 de Diciembre de 2001 al Domingo 6 de Enero de 2002
------------------------	--

CALENDARIO ESCOLAR 2001 "B"
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Dice:

Vacaciones de Invierno	Lunes 17 al Lunes 31 de Diciembre
------------------------	-----------------------------------

Se modifica para quedar como sigue:

Vacaciones de Invierno	Sabado 22 de Diciembre de 2001 al Domingo 6 de Enero de 2002
------------------------	--

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

TERCERO.- Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del párrafo último del artículo 35 de la Ley Orgánica universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 31 de octubre de 2001

DICTAMEN N° I/2001/971

PRIMERO: Otórguese el grado de "Doctor Honoris Causa de la Universidad de Guadalajara" al señor DOCTOR EDGAR MORIN, como reconocimiento a su destacada labor como docente, investigador e innovador en el campo de la sociología y su contribución al desarrollo de las ciencias sociales.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco 10 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° I/2001/972

PRIMERO. se denomine a la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, como BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO "JUAN JOSÉ ARREOLA", como reconocimiento a la destacada labor como ilustre escritor, gran comunicador, hombre de teatro, prosista perfecto, traductor, poeta y erudito, con obras que han dado grandes aportes a nuestro país.

INDICE

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco 10 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° I/2001/974

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo de Cultura de la Universidad de Guadalajara, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de Cultura tiene como objetivos los siguientes:

- I. Proponer políticas en el ámbito de la cultura y artes, entre otros: teatro, danza, música, artes visuales, literatura, arte en los medios, estudios culturales, bibliotecas, artes plásticas, cultura popular, culturas indígenas y artesanías;
- II. Recabar la opinión de la comunidad cultural y artística y demás sectores de la sociedad respecto a la política cultural de la Universidad de Guadalajara, la cual pondrá a consideración del Rector General;
- III. Coadyuvar como enlace entre las actividades y programas culturales de la Universidad de Guadalajara y las iniciativas que en ese sentido surjan de la comunidad rumbo que debe seguir la Universidad de Guadalajara en esta materia;
- IV. Constituir uno de los espacios especializados para el análisis y reflexión del de los programas culturales y artísticos de la Universidad de Guadalajara;
- V. Visar en primera instancia el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los programas culturales y artísticos se la Universidad de Guadalajara en esta materia
- VI. Proponer acciones que incrementen las fuentes de financiamiento complementario para el desarrollo de los programas culturales y artísticos;
- VII. Realizar propuestas para integrar los programas relativos a la cultura y las artes;
- VIII. Aprobar en primera instancia los planes y programas de trabajo de la Coordinación General de Extensión en materia cultural y artística;
- IX. Proponer criterios o indicadores para evaluar los programas culturales y artísticos y fungir como espacio de evaluación de los mismos;
- X. Proponer medidas orientadas a la mejor preservación e incremento del patrimonio cultural y artístico de la Universidad de Guadalajara;
- XI. Conocer los informes anuales que rinda la Coordinación General de Extensión en materia cultural y artística;
- XII. Promover convenios de colaboración en el área cultural y artística con instituciones locales, nacionales e internacionales, y

XIII. Promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades culturales y artísticas de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. El Rector General determinará el número de miembros que integran este Consejo.

CUARTO. El Rector General invitará como miembros del Consejo Consultivo a personalidades relacionadas con el mundo cultural y artístico y decidirá quién lo preside. Los cargos serán honoríficos.

QUINTO. Corresponde al Rector General nombrar y remover discrecionalmente a los miembros del Consejo.

SEXTO. El Consejo Consultivo determinará la periodicidad de sus sesiones, así como su funcionamiento.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco 10 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° I/2001/975

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo de la Cultura Física y del Deporte de la Universidad de Guadalajara a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de la Cultura Física y del Deporte tiene como objetivos:

- I. Proponer políticas en los siguientes ámbitos: la cultura física, el deporte, el desarrollo de los talentos deportivos, el estímulo al deporte de alto rendimiento, la promoción del deporte profesional, la recreación, la atención a poblaciones especiales (v.gr: discapacitados), la calidad de los procesos administrativos en materia deportiva, la presupuestación y evaluación de los programas.
- II. Promover programas que coadyuven a la formación de recursos humanos en la docencia, investigación y ciencias aplicadas al ámbito de cultura física y deporte;
- III. Recabar la opinión de la comunidad deportiva y demás sectores de la sociedad respecto a la política de cultura física y deporte de la Universidad de Guadalajara, y ponerla a consideración del Rector General;
- IV. Fungir como enlace entre las actividades y programas de cultura física y del deporte de la Universidad de Guadalajara y las iniciativas que en ese sentido surjan de la comunidad deportiva, así como de la sociedad Jalisciense.
- V. Constituirse en un espacio especializado para el análisis y reflexión del rumbo que en este campo debe seguir la Universidad de Guadalajara;
- VI. Visar en primera instancia el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de los programas de cultura física y deporte de la Universidad de Guadalajara;

- VII. Proponer acciones para incrementar las fuentes de financiamiento complementario para el desarrollo de los programas de cultura física y deporte;
- VIII. Realizar propuestas para integrar los programas relativos a la cultura física y deporte a los órganos colegiados competentes;
- IX. Aprobar en primera instancia los planes y programas de trabajo de la administración general en materia de cultura física y deporte;
- X. Proponer criterios o indicadores para evaluar los programas de cultura física y deporte y de evaluación de los mismos;
- XI. Conocer los informes anuales que rinda la Coordinación de Cultura Física de la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Promover convenios de colaboración en el área de cultura física y el deporte con instituciones locales, nacionales e internacionales, y
- XIII. Promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades de cultura física y deporte de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. El Rector General determinará el número de miembros que integran este Consejo.

CUARTO. El Rector General invitará como miembros del Consejo Consultivo a personas relacionadas con el mundo de la cultura física y deporte y decidirá quién lo preside. Los cargos serán honoríficos.

QUINTO. Corresponde al Rector General nombrar y remover discrecionalmente a los miembros del Consejo Consultivo.

SEXTO. El Consejo Consultivo determinará la periodicidad de sus sesiones, así como su funcionamiento.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute este dictamen en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco 10 de diciembre de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO
RODRÍGUEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ RIVERA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

INDICE



***Comisiones Conjuntas de
Educación y Hacienda***

DICTAMEN N° I/2001/980

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Maestría en Estudios Cinematográficos, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Imagen y Sonido de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del calendario escolar 2002 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Estudios Cinematográficos contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Creditos	%
Area de Formación Básico Común Obligatoria	30	21
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	36	25
Area de Formación Especializante Selectiva	24	17
Area de Formación Optativa Abierta	36	25
Tesis	17	12
Numero mínimo de créditos para obtener el grado:	143	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Metodo de Analisis Cinematografico I	IS500	C	64	0	64	9	
Metodo de Analisis Cinematografico II	IS501	C	64	0	64	9	IS500
Tesis I	IS502	CT	32	32	64	6	
Tesis II	IS503	CT	32	32	64	6	IS502
Totales			192	64	256	30	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
La Narrativa Filmica	IS504	C	64	0	64	9	
Los Generos, Esteticas y Estilos Cinematograficos	IS505	C	64	0	64	9	
Documental	IS506	C	64	0	64	9	
Produccion y Realizacion	IS507	C	64	0	64	9	
Totales			256	0	256	36	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA ESPECIALIDAD EN GUIONISMO

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Guion I	IS508	CT	32	32	64	6	
Guion II	IS509	CT	32	32	64	6	IS508
Guion III	IS510	CT	32	32	64	6	IS509
Guion IV	IS511	CT	32	32	64	6	IS510
Totales			128	128	256	24	

ESPECIALIDAD EN INVESTIGACION

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Teorias Cinematograficas	IS512	CT	32	32	64	6	
Teorias y Analisis del Cine	IS513	CT	32	32	64	6	
Semiotica	IS514	CT	32	32	64	6	
Nuevas Tendencias en la Teoria Cinematografica	IS515	CT	32	32	64	6	
Totales			128	128	256	24	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Estetica del Cine Hispanoamericano	IS516	C	64	0	64	9	
El Arte Cinematografico en Mexico	IS517	C	64	0	64	9	
Movimientos del Cine Europeo	IS518	C	64	0	64	9	
Cine Documental	IS519	C	64	0	64	9	
El Cine y su Lenguaje	IS520	C	64	0	64	9	
Teoria y Critica Cinematografica	IS521	C	64	0	64	9	
La Adaptacion de la Obra Literaria o Guion Cinematografico	IS522	C	64	0	64	9	
Apreciacion Cinematografica	IS523	C	64	0	64	9	
Analisis de Peliculas	IS524	C	64	0	64	9	
Analisis Dramaturgicos	IS525	C	64	0	64	9	
Cine y Genero	IS526	C	64	0	64	9	
Teorias del Espacio Filmico	IS527	C	64	0	64	9	
Intertextos, Paratextos e Hipertextos Filmicos	IS528	C	64	0	64	9	
Sociologia del Cine	IS529	C	64	0	64	9	
Metodologia del Cine	IS530	C	64	0	64	9	
Metodologia del Analisis Filmico	IS531	C	64	0	64	9	
Critica del Cine	IS532	C	64	0	64	9	
Semiotica del Cine	IS533	C	64	0	64	9	
Guion Cinematografico	IS534	C	64	0	64	9	
El Cine y el Video Divulgacion Cientifica	IS535	C	64	0	64	9	
Movimientos del Cine Contemporaneo	IS536	C	64	0	64	9	
Postmodernismo	IS537	C	64	0	64	9	

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado, será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica, tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Estudios Cinematográficos, además de los exigidos por la normatividad universitaria vigente, son:

- a) Título de Licenciatura en Artes Audiovisuales, Cine, Video, Ciencias de la Comunicación, Licenciaturas de las artes y las humanidades o carreras afines que a juicio de la Junta Académica le ofrezca al aspirante una base adecuada para cursar la Maestría;
- b) Promedio mínimo de ocho o su equivalente en los estudios de licenciatura;
- c) Comprensión del idioma inglés. La comprobación de este requisito podrá ser por medio de una constancia oficial de una institución reconocida por la Universidad de Guadalajara;
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo para realizar estudios de maestría;
- e) Carta de exposición de motivos;
- f) Protocolo de investigación sobre algún tema de la cinematografía o un proyecto de guión cinematográfico;
- g) Entrevista con dos integrantes de la Junta Académica y/o profesores invitados.

SEXTO. Para obtener el grado de Maestro en Estudios Cinematográficos, además de los establecidos por la normatividad universitaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos, en la forma establecida por el presente dictamen;
- b) Realizar y defender una investigación y/o un trabajo en cine y su presentación en una tesis o un guión cinematográfico de largometraje.

SÉPTIMO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 8 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO
RODRÍGUEZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ RIVERA

C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



***Comisión de
Revalidación de
Estudios, Títulos y Grados***

DICTAMEN N° III/2001/654*

PRIMERO. PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRIA el grado académico presentado por el C. SAND FABRICE, otorgado por la UNIVERSIDAD NANCY 2.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 2001

DICTAMEN N° III/2001/879*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a BACHILLERATO el grado académico presentado por el C. ROGELIO GÓMEZ, otorgado por la AMERICAN HONDA MOTOR CO., INC.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/914*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, otorgado por la COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS CIENTIFICOS, REPÚBLICA DE CUBA.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/915*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRÍA el grado académico presentado por el C. ALEJANDRO AGUILA REYES, otorgado por la UNIVERSIDAD CENTRAL MARTA ABREU DE LAS VILLAS.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/916*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRÍA el grado académico presentado por el C. FRANCISCO SALCEDO ARANCIBIA, otorgado por la UNIVERSIDAD CENTRAL MARTA ABREU DE LAS VILLAS.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/917*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por la C. MARÍA ELENA AGUILAR ALDRETE, otorgado por la UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/918*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRÍA el grado académico presentado por el C. SERGIO EDUARDO MEDINA ZACARIAS, otorgado por la ESCUELA NORMAL DE MUSICA DE PARIS-ALFRED CORTOT.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/919*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ, otorgado por la UNIVERSIDAD DE GRONINGEN, HOLANDA.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN Nº III/2001/920*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por la C. SORAYA SANTANA CARDENAS, otorgado por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN Nº III/2001/921*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. LUIS NAVARRO RODRÍGUEZ, otorgado por AMERICAN BOARD OF ORTHOPAEDIC SURGERY.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/932*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a MAESTRÍA el grado académico presentado por el C. JUAN FERNANDO BONTEMPO FERNÁNDEZ, otorgado por la UNIVERSIDAD OXFORD BROOKES.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 14 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/969*

PRIMERO.- PROCEDE que se considere como equivalente a DOCTOR el grado académico presentado por el C. GELACIO JUAN RAMON GUTIERREZ OCEGUEDA, otorgado por la UNIVERSIDAD PANTHEON-ASSAS, PARIS II.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios.

Por lo anterior, este dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° III/2001/959*

PRIMERO.- Se aprueba la Incorporación de Estudios de la Licenciatura en Arquitectura a impartirse en Lamar Mexicana, A.C., para el ciclo lectivo 2001 "A".

SEGUNDO.- Se autoriza a cobrar la cantidad de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción semestral y \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de colegiatura mensual.

TERCERO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRA. PATRICIA MA. ETIENNE LOUBET
DE PADILLA

DR. JAIME ARTURO CHAVOLLA FLORES

DRA. ELIA MARÚM ESPINOSA

C. KAROLINA SILVA TAPIA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



Comisión de Normatividad

DICTAMEN N° IV/2001/958

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, conforme al articulado siguiente:

*Capítulo I***DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras de la Universidad de Guadalajara, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se consideran obras universitarias los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras universitarias los siguientes conceptos:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;*
- II. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;*
- III. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y*
- IV. Todos aquellos de naturaleza análoga.*

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se consideran como servicios relacionados con las obras universitarias, los siguientes:

- I. La planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería civil, industrial y electro-mecánica;*
- II. La planeación, anteproyecto y diseños arquitectónicos y artísticos;*
- III. Los estudios técnicos de hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, ambientales, ecológicos, ingeniería de tránsito, electrificación, edificación, urbanización y de volumetría o calibrage;*
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;*
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción presupuesto base o la elaboración de cualquier otro documento*

para la licitación de la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

VI. Los trabajos de organización, informática y sistemas;

VII. Los dictámenes, peritajes y avalúos, y

VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 4. Para los fines de este reglamento se entiende por:

- I. Contratista: Persona física o jurídica que participa en un proceso de contrataciones de obra o servicios relacionados con la misma.*
- II. Validación de proyecto ejecutivo de obra: Consiste en revisar la viabilidad, pertinencia, factibilidad y la sujeción a las disposiciones legales y técnicas en materia de construcción de espacios educativos del proyecto ejecutivo de obra.*
- III. Proyecto ejecutivo de obra: Se integra con el proyecto arquitectónico, los planos estructurales, la memoria de cálculo estructural, los planos de ingenierías, el catálogo de conceptos, las unidades de medición, los volúmenes de obra, los precios unitarios de mercado y aquellos estudios que sean necesarios de acuerdo a las características de la obra.*
- IV. Bitácora: Es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato respectivo y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios.*
- V. Plan Maestro de Desarrollo de la Infraestructura: Es el documento que contiene las necesidades, especificaciones y proyectos de urbanización de la dependencia respectiva, así como la lotificación de todas las futuras construcciones y acondicionamiento de las existentes a las nuevas necesidades de la dependencia.*

Artículo 5. Los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y las demás dependencias de la Universidad de Guadalajara se ajustarán a las disposiciones de este reglamento independientemente del origen de los recursos.

Las disposiciones de este ordenamiento también tendrán carácter obligatorio para aquellas entidades externas a la Universidad que utilicen recursos institucionales para llevar a cabo obras o servicios relacionados con las mismas.

Artículo 6. Las contrataciones de obra y servicios relacionados operarán a través de un sistema electrónico, que permita simplificar, modernizar y dar transparencia a los procedimientos.

Artículo 7. Las contrataciones de obra y de servicios relacionados no podrán fraccionarse con el objeto de no rebasar los topes establecidos en este reglamento.

Capítulo II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 8. En la planeación de las obras universitarias, las dependencias universitarias deberán ajustarse al:

- I. Plan Institucional de Desarrollo;*
- II. Plan y programas de la dependencia, y*
- III. Presupuesto de Ingresos y Egresos.*

Artículo 9. Las obras a realizar deberán estar contempladas en el Plan Maestro de Desarrollo de la Infraestructura de la dependencia que las promueva, mismo que deberá contar con la validación de la Coordinación de Obras y Proyectos.

Artículo 10. Las dependencias según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras universitarias y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Artículo 11. En las obras universitarias y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente.

Artículo 12. Las dependencias universitarias que requieran estudios o proyectos, previamente verificarán si en sus archivos o, en su caso, en la Coordinación de Obras y Proyectos, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Artículo 13. La Universidad contará con un Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura de la Red Universitaria, que tendrá entre sus atribuciones:

- I. Opinar sobre el Plan Institucional del Desarrollo de la Infraestructura;*
- II. Opinar sobre el Plan Maestro de Desarrollo de la Infraestructura de cada una de las dependencias de la red, y*
- III. Evaluar la pertinencia, viabilidad técnica y financiera de los proyectos que promuevan las dependencias de la red.*

Artículo 14. El Comité Técnico se integrará con:

- I. Un representante de los Centros Universitarios Temáticos;*
- II. Un representante de los Centros Universitarios Regionales;*

- III. *Un representante del Sistema de Educación Media Superior;*
- IV. *Un representante de la Coordinación General Administrativa;*
- V. *Un representante de la Coordinación General Académica;*
- VI. *Un representante de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje;*
- VII. *Un representante de la Coordinación General de Extensión;*
- VIII. *Un representante de la Coordinación de Obras y Proyectos;*
- IX. *Un perito arquitecto;*
- X. *Un perito en estructuras, y*
- XI. *Un perito en medio ambiente.*

Los miembros del Comité Técnico serán designados por el Rector General y su cargo será honorífico..

Los trabajos del Comité Técnico serán coordinados por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Capítulo III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS

Artículo 15. El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Resolver sobre los criterios y procedimientos que se deben establecer tratándose de contrataciones de obra y servicio relacionados en la Universidad de Guadalajara, que no se encuentren regulados en el presente ordenamiento;*
- II. *Resolver sobre las contrataciones de obra y servicios relacionados que requieran las dependencias de la Administración General y las Empresas Universitarias que sean superiores a 50 veces el salario mínimo mensual;*
- III. *Resolver sobre la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas que requieran los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, cuando el monto sea mayor a 1000 veces el salario mínimo mensual;*
- IV. *Emitir su fallo de conformidad con los lineamientos que se establecen en el presente ordenamiento;*
- V. *Resolver las dudas y controversias que surjan en la aplicación de este reglamento;*
- VI. *Supervisar en forma sistemática que se integre y actualice la base de datos de los participantes en los procedimientos establecidos en este ordenamiento, y*
- VII. *Podrá solicitar la opinión a los comités técnicos o a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por la naturaleza de su función se encuentren relacionadas con el bien o servicio a contratar o, a cualquier otra persona experta en la materia.*

Artículo 16. Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, tendrán las siguientes funciones:

- I. *Resolver sobre la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas,*

cuando el monto sea mayor de 50 y no exceda de 1000 veces el salario mínimo mensual;

- II. Supervisar en forma sistemática que se integre y actualice la base de datos de los participantes en los procedimientos que realice la dependencia, y
- III. Podrá solicitar la opinión a los comités técnicos o a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por la naturaleza de su función se encuentren relacionadas con el bien o servicio a contratar o, a cualquier otra persona experta en la materia.

Artículo 17. La integración y funcionamiento de los Comités se sujeta a los términos establecidos en el presente ordenamiento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Capítulo IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 18. Las contrataciones de obras y de servicios relacionados con las mismas, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública, cuando el importe del contrato sea mayor a 2,000 veces el salario mínimo mensual;
- II. Por concurso, cuando el importe del contrato sea mayor a 200 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 2,000 veces el salario mínimo mensual;
- III. Por invitación, cuando el importe del contrato sea mayor a 50 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 200 veces el salario mínimo mensual, y
- IV. Por adjudicación o administración directa, cuando el importe sea menor o igual a 50 veces el salario mínimo mensual.

Los salarios mínimos estipulados en este ordenamiento se refieren al salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Los importes antes considerados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 19. La Coordinación General Administrativa, tomando en consideración la opinión de la dependencia respectiva, determinará el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación, respetando los tratados internacionales.

Artículo 20. La Coordinación General Administrativa, los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior pondrán a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que se establezcan, la información que obre en su base de datos sobre las convocatorias y sus bases, así como las modificaciones correspondientes; las actas de las juntas de aclaraciones, los fallos de dichas adjudicaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación, concurso, invitación o adjudicación directa.

Artículo 21. Las proposiciones podrán entregarse, a elección del participante, en el lugar

que se señale; o bien, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto se establezcan.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto se establezcan.

Artículo 22. Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los participantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.

La Coordinación General Administrativa, los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en su ámbito de competencia, operarán y se encargarán del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los participantes y serán responsable de ejercer el control de éstos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

APARTADO PRIMERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 23. Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o*
- II. Internacionales, cuando puedan participar personas tanto de nacionalidad mexicana como extranjera.*

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 24. Las convocatorias podrán referirse a una o más obras universitarias o servicios relacionados con las mismas y contendrán:

- I. El nombre de la Universidad de Guadalajara, así como de la dependencia en que se llevará a cabo la obra o servicio;*
- II. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera;*
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por la publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen;*

- IV. *La fecha, hora y lugar de celebración de la presentación, del acto de apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos;*
- V. *La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará bajo la cobertura de algún tratado internacional, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;*
- VI. *La indicación de que no podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;*
- VII. *La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de los mismos;*
- VIII. *Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales;*
- IX. *Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;*
- X. *La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y*
- XI. *Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.*

Artículo 25. Las convocatorias se publicarán en el medio electrónico que se haya establecido, en un periódico de circulación nacional y otro local.

DE LAS BASES

Artículo 26. Las bases que emita la Universidad de Guadalajara, a través del Comité General, para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta la fecha que esta misma determine. Este lapso deberá comprender al menos cinco días naturales.

Es responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo y en el lugar previamente establecido.

Artículo 27. Las bases contendrán en lo conducente, como mínimo lo siguiente:

- I. *Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante;*
- II. *Idioma o idiomas además del español en que podrán presentarse las proposiciones;*
- III. *Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones;*
- IV. *El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que podrá llevarse a cabo al siguiente día hábil de la fecha límite de inscripción;*
- V. *El lugar, fecha y hora para la junta aclaratoria a las bases;*

- VI. *La fecha, hora y lugar de la presentación de proposiciones;*
- VII. *La fecha, hora y lugar de apertura de proposiciones;*
- VIII. *El plazo de ejecución de los trabajos y fecha estimada de inicio;*
- IX. *Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;*
- X. *La indicación de que no podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;*
- XI. *Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;*
- XII. *Criterios para la adjudicación de los contratos;*
- XIII. *Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;*
- XIV. *Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan;*
- XV. *La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables a él será sancionado en los términos del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y*
- XVI. *Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados.*

DE LOS PLAZOS

Artículo 28. El plazo para la presentación de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales el plazo para la presentación de proposiciones será cuando menos de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, la Coordinación General Administrativa podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 29. La Coordinación General Administrativa podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes.

Dicha modificación podrá realizarse a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

En el caso de la convocatoria, las modificaciones se deberán hacer del conocimiento de los interesados, a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere el párrafo anterior, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 30. La entrega de proposiciones se hará en un sobre cerrado que contendrá, la documentación solicitada.

Artículo 31. El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Recibidas las proposiciones en sobres cerrados, en sesión privada los miembros del Comité presentes, procederán a la apertura de las propuestas y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;*
- II. Dos miembros del Comité General de Compras y Adjudicaciones presentes, rubricarán las partes de las propuestas que previamente se haya determinado;*
- III. Se levantará acta, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité, y*
- IV. Se señalarán fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de inicio de la apertura, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.*

Artículo 32. La proposición que los participantes deberán entregar en el acto de presentación contendrá, además de los requisitos señalados en la convocatoria respectiva, como mínimo lo siguiente:

- I. *Carta compromiso como garantía de la seriedad de sus proposiciones;*
- II. *Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos;*
- III. *Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;*
- IV. *Datos básicos de costos de materiales puestos en el sitio de los trabajos, de la mano de obra y del uso de la maquinaria de construcción;*
- V. *Análisis de precios unitarios solicitados, de los conceptos a utilizar, estructurados con costos directos y costos indirectos, costo de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad;*
- VI. *Cálculo de los costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en lo correspondiente a la administración central de oficina y administración de la obra, seguros y fianzas;*
- VII. *Cálculo del costo de financiamiento de los trabajos. Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para la determinación de este costo, deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente;*
- VIII. *El cargo por utilidad, será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de costos directos, indirectos y de financiamiento;*
- IX. *Programas de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización de personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos en la forma y términos solicitados;*
- X. *Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad, y su ubicación física, y*
- XI. *Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, indicando el importe del contrato, el avance físico y el monto por ejercer.*

DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 33. El Comité General, con apoyo de las instancias correspondientes, cuya función se encuentre relacionada con la obra o servicios a contratar, efectuará el dictamen técnico y el análisis comparativo para determinar la solvencia de las proposiciones, considerando lo siguiente:

- I. *En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones:*

- a) *Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación. La falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta;*
- b) *Verificar, en el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean los requeridos;*
- c) *Revisar, en el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos y demás elementos que se consideren importantes, tomando en cuenta las características de la obra;*
- d) *Valorar la factibilidad de la ejecución satisfactoria de la obra, cuando el licitante esté realizando otras y que éstas puedan ocasionar incumplimiento, y*
- e) *En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en la evaluación.*

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes. Sólo éstos serán considerados para el análisis comparativo, debiendo rechazarse las restantes.

II. En los aspectos preparatorios para la emisión de fallo:

- a) *Elaborar un dictamen, con base en el resultado del análisis comparativo que servirá como fundamento para que el Comité, emita el fallo correspondiente, y*
- b) *Señalar en el dictamen mencionado los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones, y la clasificación correspondiente de los participantes cuyas propuestas sean solventes, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desechadas con las causas que originaron su exclusión.*

Artículo 34. Tratándose de servicios relacionados con las obras, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados; que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.

Artículo 35. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo,

no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Artículo 36. Realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

El área especializada correspondiente emitirá un dictamen técnico que servirá como sustento al Comité respectivo para fundar y motivar su fallo.

Artículo 37. La resolución de la licitación será comunicada por escrito a cada uno de los licitantes en la dependencia que se señale en la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

Independientemente de que el licitante recoja la notificación o no, ésta surtirá sus efectos, una vez transcurrido el plazo antes citado.

Contra dicha resolución procederá el recurso a que se refiere el capítulo IX de este ordenamiento.

Artículo 38. El Comité General procederá a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria.

Artículo 39. La Coordinación General Administrativa podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Universidad, situación que será informada al Comité General.

Artículo 40. La adjudicación del contrato obligará a la Universidad y a la persona en quien hubiere recaído a su formalización, que deberá realizarse en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de la notificación del fallo.

Artículo 41. Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables a él, la Universidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere este reglamento y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Artículo 42. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los

derechos de cobro del contratista y lo establecido en el artículo 59 de este ordenamiento, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Universidad.

APARTADO SEGUNDO DEL CONCURSO

Artículo 43. Las contrataciones de obra y de servicios relacionados, a través del sistema de concurso, serán aquellas a las que se convoque a cuando menos seis contratistas y que se presenten al menos tres propuestas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 44. El procedimiento de concurso se sujetará a lo siguiente:

- I. Se invitará a los contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrar;*
- II. Que presenten propuestas en sobre cerrado;*
- III. Se formulará invitación y bases con el mismo contenido de las licitaciones públicas;*
- IV. Las proposiciones contendrán la misma información que para licitación pública;*
- V. El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo en sesión privada del Comité correspondiente y ante la presencia de la mitad más uno de sus integrantes;*
- VI. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de obra o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;*
- VII. El Comité correspondiente evaluará las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en los artículos 33 al 42 de este ordenamiento, y*
- VIII. A las demás disposiciones de este ordenamiento que resulten aplicables.*

APARTADO TERCERO DE LA INVITACIÓN

Artículo 45. Las contrataciones de obra y de servicios relacionados, por el sistema de invitación serán aquellas a las que se convoque a cuando menos tres contratistas y que se presenten al menos dos propuestas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 46. El procedimiento de invitación se sujetará a lo siguiente:

- I. A lo establecido en las fracciones I, II, V, VI, VII y VIII del artículo 44;*
- II. Las bases deberán contener, cuando menos lo establecido en las fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 27 de este ordenamiento, así como los proyectos*

arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, y

- III. Las propuestas deberán contener cuando menos lo establecido en las fracciones I, III, V y XI del artículo 31 de este ordenamiento, así como los programas de ejecución de los trabajos.*

APARTADO CUARTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 47. La adjudicación directa para la contratación de obra y de servicios relacionados será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente. Este procedimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. A lo establecido en las fracciones I, VI y VIII del artículo 44 del presente ordenamiento;*
- II. Las bases contendrán por lo menos lo siguiente: el catálogo de conceptos de la obra o características del servicio que se pretenda asignar, el cual deberá contar con las claves, especificaciones, unidades de medición y cantidades de obra;*
- III. El contratista deberá entregar su propuesta, y*
- IV. La dependencia correspondiente, previa evaluación de la propuesta, emitirá la resolución, la cual deberá notificar al contratista a quien se adjudique.*

Artículo 48. En el caso del Sistema de Educación Media Superior, el titular podrá requerir a la dependencia una o varias cotizaciones para realizar la adjudicación, siempre y cuando el monto a erogar sea superior a 20 salarios mínimos mensuales.

APARTADO QUINTO DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 49. Se exceptúan de los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 18 de este ordenamiento, los siguientes casos:

- I. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- II. Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, técnicamente justificados;*
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo;*
- IV. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que*

inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

- V. Cuando se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;*
- VI. Se trate de recursos donados en los que se haya establecido una condición específica, de acuerdo con el artículo 188 del Estatuto General, y*
- VII. Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago.*

Capítulo V

DE LOS CONTRATOS

Artículo 50. Los contratos de obras universitarias y servicios relacionados con las mismas, deberán formalizarse por escrito y podrán ser únicamente de dos tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado; ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, y*
- II. Sobre la base de precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra o servicio relacionado con la misma, totalmente terminada ejecutada conforme al programa, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, aprobada y operando sus instalaciones.*

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 51. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere este reglamento deberán garantizar mediante fianza:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. Esta fianza se cancelará cuando se haya amortizado la totalidad del anticipo;*
- II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por el 10% del monto total del contrato, y*
- III. Los defectos y vicios ocultos. Esta garantía deberá constituirse a partir de la recepción de la obra, por el monto equivalente al 10% del monto total del contrato. Dicha fianza nunca será inferior a un año.*

Las garantías que deban otorgarse conforme a este reglamento se constituirán en favor de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 52. El titular de la dependencia facultado para la suscripción del contrato, bajo su responsabilidad, podrá eximir al contratista de la constitución de las fianzas de cumplimiento y defectos y vicios ocultos, respecto de las obras que se contraten por adjudicación directa y que no rebasen el equivalente a 50 veces el salario mínimo mensual,

siempre y cuando éstos extiendan una carta compromiso a satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 53. En los contratos de servicios relacionados con las obras, de considerarlo conveniente, se podrá eximir a los contratistas de la constitución de las fianzas de cumplimiento del contrato y defectos y vicios ocultos. En este caso el pago final a realizarse nunca será inferior al 30% del monto total del contrato.

DE LOS ANTICIPOS

Artículo 54. Cuando hayan de otorgarse anticipos conforme a los contratos de obra o prestación de servicios relacionados con la misma, deberá estipularse en dichos contratos, lo siguiente:

- I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación al inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo 51 de este reglamento, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha de firma del contrato;*
- II. La Universidad de Guadalajara podrá otorgar, por concepto de anticipo, hasta un 30% del importe del contrato para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar;*
- III. Tratándose de servicios relacionados con las obras universitarias, el otorgamiento del anticipo será determinado atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que se decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en este artículo;*
- IV. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los participantes para la determinación del costo financiero de su propuesta;*
- V. Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular de la dependencia respectiva;*
- VI. No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos de los artículos 55 y 56 de este reglamento;*
- VII. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose pagar cualquier cantidad faltante por amortizar en la estimación final, y*
- VIII. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contratos, el saldo por amortizar se reintegrará a la Universidad en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.*

DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN

Artículo 55. Se podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 56. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el artículo anterior, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de la Coordinación de Obras y Proyectos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de este reglamento.

Estas modificaciones se realizarán dentro de su presupuesto autorizado y por razones fundadas y explícitas.

Artículo 57. Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o en plazo.

Artículo 58. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, siempre y cuando dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Las cantidades adicionales se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, deberán ser conciliados y autorizados por la Coordinación de Obras y Proyectos, previamente a su pago.

Artículo 59. El contratista, a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero, con autorización previa de la Universidad, podrá hacerlo respecto de trabajos especializados de la obra, o cuando adquiera materiales o equipos que incluya su instalación en la misma.

En estos casos, el contratista seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra y de los términos pactados en el contrato ante la Universidad, sin perjuicio de las penas convencionales que pudieran imponérsele.

Artículo 60. La Universidad se abstendrá de celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere este ordenamiento, con las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Artículo 61. La Universidad podrá suspender temporalmente en todo o en parte, así como rescindir por causa justificada la obra contratada.

Capítulo VI
DE LA EJECUCIÓN

Artículo 62. Para la ejecución de la obra contratada la dependencia correspondiente, oportunamente deberá poner a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.

Artículo 63. La dependencia respectiva, cuando sea el caso, previo a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, entre otros, sobre los cuales se ejecutarán las obras universitarias. En las bases se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Artículo 64. La Coordinación de Obras y Proyectos será responsable directa de la validación del proyecto de obra, supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

Artículo 65. La Coordinación de Obras y Proyectos designará al residente de supervisión que tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Llevar la bitácora de la o las obras;*
- II. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las órdenes de la Coordinación de Obras y Proyectos a través de la residencia de supervisión;*
- III. Revisar los números generadores y las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago;*
- IV. Mantener los planos debidamente actualizados;*
- V. Constatar la terminación de los trabajos y participar en la entrega y/o recepción de las obras, y*
- VI. Rendir informes periódicos y final de cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos económicos, financieros y administrativos.*

Artículo 66. La elaboración de las estimaciones de trabajos ejecutados correspondientes a las obras, se formularán bajo exclusiva responsabilidad del contratista.

Artículo 67. El pago de las obras o servicios relacionados con las mismas, ya sea parcial o total, siempre se realizará, previa verificación de los trabajos ejecutados, y conforme a las condiciones contractuales respectivas.

En ningún caso, se efectuarán pagos o se cubrirán estimaciones que amparen trabajos no ejecutados, o que no se ajusten a las normas y especificaciones técnicas y de calidad de los proyectos.

Artículo 68. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que se fijaron en el contrato.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Artículo 69. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Universidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Artículo 70. La dependencia respectiva estará obligada, una vez que el contratista le comunique la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, a verificar la terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, en un plazo no mayor de quince días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la Coordinación General de Patrimonio y la Coordinación de obras y Proyectos contarán con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 71. Recibidos físicamente los trabajos dentro del término estipulado en el contrato, las partes deberán elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, la Universidad de Guadalajara pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Artículo 72. A la conclusión de las obras universitarias, la Coordinación General de Patrimonio deberá registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras universitarias.

Artículo 73. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Universidad de Guadalajara. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Capítulo VII
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 74. Las dependencias conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación legal y contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo 75. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras universitarias y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Contraloría General podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen obras universitarias y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los funcionarios universitarios y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 76. La Contraloría General podrá verificar la calidad de los trabajos a través de las dependencias, personas o medios idóneos que considere conveniente.

Capítulo VIII
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 77. La Contraloría General inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por este reglamento al contratista que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalicen el contrato adjudicado por la Universidad de Guadalajara;*
- II. Que se encuentre en la fracción IV del artículo 49 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias;*
- III. Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios a la Universidad de Guadalajara, y*
- IV. Que proporcione información falsa, o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación de una inconformidad.*

Artículo 78. La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría General la haga del conocimiento de las dependencias universitarias.

Artículo 79. Las dependencias, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este reglamento, remitirán a la Contraloría General la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Capítulo IX
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 80. Los contratistas o proveedores podrán inconformarse ante la Contraloría General de la Universidad por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de este reglamento.

Dicha inconformidad se sujetará a lo siguiente:

- I. Será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través del medio remoto de comunicación electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto. Dicha inconformidad deberá contener las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de contratación;*
- II. Acompañar en su caso, la documentación que sustente su petición;*
- III. Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, y*
- IV. El no acreditar la personalidad del promovente será causa de desechamiento.*

Artículo 81. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y a las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación se sancionará en los términos de la fracción IV del artículo 77 de este ordenamiento.

Artículo 82. La Contraloría General podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 80 del presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de este reglamento, dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurrido dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Artículo 83. La Contraloría General podrá requerir información a las dependencias universitarias, quienes deberán remitirla dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción del requerimiento respectivo.

Artículo 84. Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la Contraloría General deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término de diez días hábiles, manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Artículo 85. Durante la investigación de los hechos a que se refiere el presente capítulo, la Contraloría General podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este

ordenamiento o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 86. Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Contraloría General, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

Artículo 87. La resolución que emita la Contraloría General tendrá por consecuencia:

- I. La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo se reponga conforme a este reglamento;*
- II. La nulidad total del procedimiento, o*
- III. La declaración de improcedencia de la inconformidad.*

Artículo 88. En contra de la resolución de inconformidad que dicte la Contraloría, no procede recurso alguno.

Capítulo X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 89. Cualquier dependencia que considere afectados los intereses de la Institución, por violaciones o incumplimientos a los términos de los contratos celebrados, presentarán ante la Coordinación General Administrativa, escrito de queja debidamente documentado sobre las irregularidades en que incurrió el contratista.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. Se deroga el artículo 200 del Estatuto General y todas aquellas disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

Artículo Tercero. Los procesos de contrataciones de obra y de servicios relacionados que se encuentren pendientes de resolver continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de inicio del procedimiento correspondiente.

Artículo Cuarto. El uso de los medios remotos de comunicación electrónica se sujetarán a lo establecido al artículo tercero transitorio del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Artículo Quinto. En caso de que los Comités de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior no se encuentren integrados debidamente de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o no cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo los procedimientos para las contrataciones de obra o servicios relacionados con las mismas, a que se refiere este ordenamiento el Comité General realizará el trámite correspondiente.

Artículo Sexto. La Coordinación General Administrativa remitirá al Rector General los Manuales de Procedimientos necesarios para las Contrataciones de Obra y Servicios Relacionados con las mismas en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha en que entre en vigor este ordenamiento, para su expedición.

Artículo Séptimo. La Coordinación General Administrativa propondrá al Rector General en un plazo no mayor de seis meses los lineamientos técnicos que resguarden la confidencialidad de la información remitida por medios remotos de comunicación electrónica.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° IV/2001/981

PRIMERO.- Se modifica el nombre del Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamiento, Contratación de Obra y de Servicio de la Universidad de Guadalajara, para quedar como Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, conforme al articulado siguiente:

Capítulo I **DEL OBJETO**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer los criterios, las bases y procedimientos que deberán observarse para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios en la Universidad de Guadalajara;*
- II. Regular el funcionamiento del Comité General de Compras y Adjudicaciones, y*
- III. Normar la integración y funcionamiento de los comités de compras y adquisiciones de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior.*

Capítulo II **De la Integración del Comité General de Compras y Adjudicaciones**

Artículo 2. El Comité General de Compras y Adjudicaciones se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un representante del Gobernador del Estado;*

- II. El presidente del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara;
- III. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IV. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- V. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco;
- VI. Un representante del Consejo de Rectores, y
- VII. El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.

Los cargos en el Comité serán honoríficos.

Artículo 3. Los representantes referidos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior tendrán un suplente que será designado por la institución correspondiente, siempre y cuando el mismo no funja como Presidente del Comité General.

Artículo 4. El Presidente del Comité será electo, por mayoría simple de sus miembros, cada dos años, debiendo recaer la presidencia en uno de los representantes empresariales.

Capítulo III

DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES

Artículo 5. El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Rector General las modificaciones o adiciones al presente ordenamiento;
- II. Resolver sobre los criterios y procedimientos que se deben establecer tratándose de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en la Universidad de Guadalajara, que no se encuentren regulados en el presente ordenamiento;
- III. Resolver sobre las adquisiciones, y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración General y las Empresas Universitarias, en su ámbito de competencia, que sean superiores a 200 veces el salario mínimo mensual;
- IV. Resolver sobre las adquisiciones y contratación de servicios que requieran los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, cuando el monto sea superior a 1,000 veces el salario mínimo mensual;
- V. Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertada por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios;
- VI. Asesorar al Rector General sobre las condiciones que rigen el mercado sobre la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos por la universidad;
- VII. Elaborar programas indicativos y formular recomendaciones a los comités de compras y adquisiciones que se constituyan en la Universidad;
- VIII. Dictar las bases para la contratación de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera la Universidad de Guadalajara;
- IX. Establecer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública y concursos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la Universidad de Guadalajara;
- X. Resolver las dudas y controversias que surjan en la aplicación de este reglamento;
- XI. Supervisar en forma sistemática que se integre y actualice la base de datos de los participantes en los procedimientos establecidos en este ordenamiento, que deberá contener, entre otros, los siguientes datos: precio, razón social, domicilio, registro

- federal de contribuyentes, bienes y servicios;*
- XII. *Proponer al Rector General el manual de procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara;*
- XIII. *Podrá solicitar la opinión a los comités técnicos o a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por la naturaleza de su función se encuentre relacionada con el bien o servicio a contratar o, a cualquier otra persona experta en la materia, y*
- XIV. *Las demás que se le asigne el H. Consejo General Universitario o el Rector General.*

Artículo 6. La Coordinación General Administrativa y la Dirección de Finanzas de la Vicerrectoría Ejecutiva fungirán como órganos auxiliares del Comité General en funciones de apoyo técnico y de consulta.

Capítulo IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LOS COMITÉS

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones;*
- II. Presidir y coordinar las sesiones del comité, contando con voto de calidad, en caso de empate;*
- III. Autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- IV. Autorizar con el Secretario Ejecutivo, las actas de las sesiones;*
- V. Solicitar y recibir informes del Secretario Ejecutivo, sobre el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité, y*
- VI. Informar en el mes de febrero de cada año al Rector General de Universidad de Guadalajara, los acuerdos y actividades del comité.*

Artículo 8. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Acordar con el presidente el orden del día de los casos y asuntos que se someterán a la consideración y resolución del comité;*
- II. Convocar a los miembros a las sesiones del Comité, previa autorización del Presidente;*
- III. Integrar el expediente de los asuntos a tratar;*
- IV. Levantar el acta de cada sesión;*
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;*
- VI. Proporcionar al Comité, los informes que le permitan la toma de decisiones;*
- VII. Elaborar el informe de actividades del Comité, y*
- VIII. Las demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable y aquellos casos que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.*

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, en lo conducente, podrá ser auxiliado por los Comités Técnicos, las dependencias universitarias o personas a que se refiere la fracción XIII del artículo 5 de este ordenamiento.

Capítulo V

DE LAS SESIONES

Artículo 9. Los miembros de los Comités celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias,

para acordar los asuntos de su competencia.

Artículo 10. Serán sesiones ordinarias aquellas que realicen una vez a la semana, previo acuerdo con el Presidente y se convocará a sus miembros con tres días hábiles anteriores a su realización.

En el caso de los Comités de los Centros y del Sistema de Educación Media Superior serán al menos una vez cada quince días.

Artículo 11. Serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el Presidente o tres de sus integrantes, en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar y, se convocará a sus miembros con un día hábil de anticipación a su realización.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 13. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.

Artículo 14. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los que se firmarán por sus miembros. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella.

Artículo 15. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo, deberá elegirse entre los demás miembros del Comité, quien presida o haga las veces del secretario durante la sesión correspondiente.

Capítulo VI **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Artículo 16. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública, cuando el importe del contrato sea mayor a 2,000 veces el salario mínimo mensual;*
- II. Por concurso, cuando el importe del contrato sea mayor a 200 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 2,000 veces el salario mínimo mensual;*
- III. Por invitación, cuando el importe del contrato sea mayor a 50 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 200 veces el salario mínimo mensual, y*
- IV. Por adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 50 veces el salario mínimo mensual.*

Los salarios mínimos estipulados en este ordenamiento se refieren al salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Los importes antes considerados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17. La Coordinación General Administrativa resolverá sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las dependencias de la administración general y las empresas universitarias, cuando el monto sea superior a 50 e inferior a 200 veces el salario mínimo mensual.

Artículo 18. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicio de la Universidad de Guadalajara se operarán a través de un sistema electrónico que permita simplificar, modernizar y dar transparencia a los procedimientos, en los términos que establezca el Rector General.

Este sistema será administrado por la Coordinación General Administrativa.

Artículo 19. El Comité General de Compras y Adjudicaciones podrá publicar la convocatoria, en algún medio electrónico o impreso de amplia cobertura.

Se podrán recibir ofertas de proveedores locales, nacionales e internacionales.

Artículo 20. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se contraten por el sistema de licitación pública, se basará en la convocatoria pública que se formulará para que se presenten libremente proposiciones.

Artículo 21. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a través del sistema de concurso, serán aquellas a las que se convoque a cuando menos seis proveedores y que se presenten al menos tres propuestas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 22. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por el sistema de invitación serán aquellas a las que se convoque cuando menos tres proveedores y que se presenten al menos dos propuestas, conforme al procedimientos establecido en el presente reglamento.

Artículo 23. La adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.

En el caso del Sistema de Educación Media Superior, el titular podrá requerir a la dependencia una o varias cotizaciones para realizar la adjudicación, siempre y cuando el monto a erogar sea superior a 20 salarios mínimos mensuales.

Artículo 24. La selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.

Artículo 25. El contrato se adjudicará de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y*
- II. Los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.*

Artículo 26. En el caso de que el proveedor adjudicado no celebre el contrato correspondiente por causa imputable a él o una vez celebrado incurra en incumplimiento

el Comité respectivo determinará, fundada y motivadamente, si efectúa de nuevo el procedimiento o asigna en orden de prelación, al segundo lugar o subsecuente de los concursantes, sin necesidad de efectuar uno nuevo, siempre y cuando la diferencia no exceda del 10% de la propuesta adjudicada.

Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:

- I. Cuando se trate de casos de urgencia, motivadas por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, el Rector General determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa;*
- II. Cuando se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o jurídicas que ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables en precio y calidad;*
- III. Cuando se trate de servicios de seguridad relacionados con las instalaciones Universitarias, previa autorización de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, y*
- IV. Cuando se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean a través de un proveedor único.*

En el caso de las fracciones I y III se deberá informar y justificar al Comité competente, en la sesión inmediata siguiente.

En los casos de las fracciones II y IV serán resueltas por la instancia que le corresponda de acuerdo al monto a pagar.

Artículo 28. Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios no podrán fraccionarse con el objeto de no rebasar los topes establecidos en este Reglamento.

Artículo 29. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno las personas físicas o jurídicas siguientes:

- I. Los funcionarios universitarios y los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones, así como los Comités de Centro y del Sistema de Educación Media Superior, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado o tengan la representación de alguna persona jurídica relacionada con la adjudicación;*
- II. Aquellas empresas en donde participe algún funcionario universitario o miembro del Comité General o Comités de Centro y Comité del Sistema de Educación Media Superior, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado, ya sea como accionista, Administrador, Gerente, Apoderado o Comisario;*
- III. Las personas físicas o jurídicas que por causas imputables a ellas, se encuentren en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con la Universidad de Guadalajara o, cualquier otra instancia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y*
- IV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de ley o de este reglamento.*

Capítulo VII
DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Apartado Primero
Adquisición de los Bienes Muebles

Artículo 30. La compra de automóviles, camiones y camionetas, será facultad exclusiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones, a solicitud del titular del Centro Universitario, del Sistema de Educación Media Superior o de la dependencia de la Administración General, a través de la Coordinación General Administrativa y con el visto bueno del Rector General.

Artículo 31. Las dependencias de la Universidad son corresponsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

- I. Comunicar de inmediato a la Coordinación General Administrativa o a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones, y*
- II. Conservar la documentación o copia de la misma relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de diez años.*

Apartado Segundo
De la Contratación de Servicios

Artículo 32. Para prolongar la vida útil de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como los arrendados y mantenerlos en estado óptimo de conservación y operación, procede la contratación de servicios, siempre y cuando para la reparación y mantenimiento se determine que no puede prestarse mediante el uso de recursos propios.

Apartado Tercero
De la Contratación de Arrendamientos

Artículo 33. El arrendamiento de bienes inmuebles, que requiera la Universidad de Guadalajara, procede únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando el presupuesto disponible no resulte suficiente para su adquisición;*
- II. Cuando por las condiciones del requerimiento no se cuente con el bien solicitado dentro del patrimonio universitario;*
- III. Cuando el bien se requiera temporalmente, y*
- IV. Cuando sea muy onerosa su adquisición y sea más costeable su arrendamiento.*

Artículo 34. El Rector General autorizará la celebración del contrato de arrendamiento correspondiente, a través de la Coordinación General Administrativa, previa solicitud del titular del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior y de las dependencias de la Administración General.

Artículo 35. Al vencimiento de los contratos la Coordinación General Administrativa podrá convenir, de acuerdo con las condiciones del mercado, los incrementos para la renovación de los mismos.

Apartado Cuarto

De las Garantías sobre los Contratos y Pedidos

Artículo 36. Los proveedores serán responsables por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes o por cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del pedido o contrato.

Apartado Quinto

De las Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 37. Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble las dependencias e instancias universitarias fundamentando su petición la presentarán al Rector General, quien solicitará opinión a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Artículo 38. La Comisión de Hacienda, a fin de emitir su opinión, revisará el inventario general de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Guadalajara para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su caso, la necesidad de adquirir otros siempre que se justifique.

En su caso, asignará a los centros universitarios o dependencias universitarias, los inmuebles disponibles.

Artículo 39. En caso de no existir inmuebles disponibles se adquirirán los inmuebles con cargo a la partida presupuestal correspondiente y de conformidad con el presente reglamento.

Capítulo VIII

*DE LOS COMITÉS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS
Y DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR*

Artículo 40. Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, deberán integrarse de la siguiente manera:

- I. Un representante del Ayuntamiento correspondiente;*
- II. El Presidente del Consejo Social del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior;*
- III. Un representante de alguna Cámara de importancia en la localidad;*
- IV. El Secretario Administrativo del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité, y*
- V. El Secretario Académico del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior.*

Los cargos en los comités serán honoríficos.

Artículo 41. Los integrantes nombrados en las fracciones I, II y III del artículo anterior tendrán un suplente que será nombrado por la institución correspondiente.

Artículo 42. Será aplicable en lo conducente el artículo 3 de este ordenamiento. Su funcionamiento se regirá por las reglas establecidas para el Comité General. La Presidencia deberá recaer en un miembro externo a la Universidad.

Artículo 43. Los Comités de Compras y Adquisiciones de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, tendrán las siguientes funciones:

- I. Resolver las adquisiciones y contratación de servicios, de conformidad con el procedimiento que corresponda de los establecidos en el artículo 16 del presente ordenamiento cuando el monto sea mayor de 50 y no exceda de 1,000 veces el salario mínimo mensual; y*
- II. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones requeridas y sean suministrados a la dependencia respectiva.*

Capítulo IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44. El Secretario Ejecutivo del Comité respectivo resguardará, en su ámbito de competencia, los expedientes y asentará la información en un banco de datos clasificado por giros comerciales para efectos operativos y los pondrá a disposición de cualquier Comité de la Universidad de Guadalajara o dependencia universitaria.

Artículo 45. El Comité General de Compras y Adjudicaciones determinará discrecionalmente el tiempo durante el cual un proveedor no podrá participar en los procedimientos previstos en este ordenamiento, cuando se encuentren en alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Injustificadamente y por causa imputable a éste no formalicen el pedido o contrato adjudicado;*
- II. No cumpla con las obligaciones contractuales por causa imputable a éste, y*
- III. Proporcione información falsa a la Universidad.*

El Comité General de Compras y Adjudicaciones notificará al proveedor indicándole el supuesto que se le imputa, se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que subsane o pruebe su improcedencia y resolverá lo pertinente, para lo cual deberá tomar en cuenta los elementos que aporte el proveedor, procediendo a notificar su resolución.

Artículo 46. La Coordinación General Administrativa y las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, deberán conservar la documentación que justifique o compruebe la realización de las operaciones reguladas por este Reglamento, por un período mínimo de diez años.

Artículo 47. Corresponde a la Coordinación General Administrativa y las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, el trámite y control de los contratos de arrendamiento y contratación de servicios que celebre la Universidad de Guadalajara.

Artículo 48. La Contraloría General de la Universidad auditará sistemáticamente las operaciones que se realicen conforme a este Reglamento.

Artículo 49. Las dependencias universitarias que vean afectados los intereses de la Institución, por violaciones o incumplimientos a los términos de los contratos celebrados, presentarán ante la Coordinación General Administrativa, escrito de queja debidamente documentado sobre las irregularidades en que incurrió el proveedor.

Artículo 50. La prestación de servicio por honorarios realizada por personas físicas no será objeto de las disposiciones previstas en este ordenamiento.

Artículo 51. Se integrará una lista de proveedores con algún impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos en la Red Universitaria, integrando por lo menos los siguientes elementos básicos:

- I. Nombre del proveedor;*
- II. Servicio en el que incumplió;*
- III. Tipo de incumplimiento, y*
- IV. Vigencia de la sanción.*

Artículos Transitorios

Artículo Primero. Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. Los procesos de adquisiciones, concesiones, arrendamientos y contratación de servicios que se encuentren pendientes de resolver continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de inicio del procedimiento correspondiente.

Artículo Tercero. El Rector General integrará un Comité Técnico para que analice la viabilidad de la integración de la Universidad de Guadalajara al COMPRANET o en su caso, diseñe un sistema propio que permita simplificar, modernizar y dar transparencia a los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de obra y de servicio de las distintas dependencias y entidades de la Universidad de Guadalajara. Trabajos que deberán ser concluidos en un plazo no mayor de seis meses.

El Rector General determinará la obligatoriedad del uso del sistema que se considere más adecuado para la Universidad de Guadalajara a través del Acuerdo correspondiente.

Artículo Cuarto. En tanto el Rector General no emita el acuerdo a que se refiere el artículo tercero transitorio estarán vigentes las normas del reglamento que se abroga aplicables a los procedimientos correspondientes.

Artículo Quinto. En caso de que los Comités de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior no se encuentren integrados debidamente o no cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o contratación de servicios a que se refiere la fracción I del artículo 43 de este ordenamiento el Comité General de Compras y Adjudicaciones realizará el trámite correspondiente.

Artículo Sexto. Los Campus Universitarios de Valles y Norte, para efectos de este reglamento, tendrán Comités de Compras y Adquisiciones integrados conforme a lo establecido en el artículo 41 de este ordenamiento.

Por lo que ve a la integración de estos comités, se contemplan las siguientes excepciones:

- I. La representación a cargo del Presidente del Consejo Social será ocupada por el*

- Presidente del Patronato del campus;*
- II. La representación del Secretario Administrativo, será ocupada por quien realice tal función en el campus, y*
 - III. La representación del Secretario Académico, será ocupada por quien realice tal función en el campus.*

Artículo Séptimo. El Rector General expedirá los Manuales de Procedimientos necesarios para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha en que entre en vigor este ordenamiento.

Artículo Octavo. El H. Consejo General Universitario a través del Rector General invitará al Gobernador del Estado para que éste designe un representante que participará en el Comité General de Compras y Adjudicaciones.

Artículo Noveno. El Rector del Centro, el Director General del Sistema de Educación Media Superior o el Coordinador Ejecutivo del Campus, según corresponda, invitará al Presidente Municipal respectivo para que por su conducto se designe al representante del Ayuntamiento que participará en el Comité de Compras y Adquisiciones respectivo, así como a los demás representantes externos.

TERCERO. Se deroga la fracción V del artículo 62 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2001
LA COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

BIÓL. JESÚS ALBERTO ESPINOSA ARIAS

LIC. GUILLERMO REYES ROBLES

MTRA. AMALIA REYES LARIOS

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



***Comisiones Conjuntas de
Normatividad y Hacienda***

DICTAMEN N° IV/2001/976

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Unidad de Producción Audiovisual que estará adscrita a la Coordinación General de Extensión.

SEGUNDO. Los recursos humanos y materiales para su conformación serán los que actualmente se cuenta para el desarrollo de estas actividades en la Coordinación General de Extensión y en su caso, los que autorice el Rector General.

TERCERO. En consecuencia, se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración General, además dentro del mismo numeral se modifica la fracción X y la actual X pasa a ser XI, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. ...

I. ...

a) al g) ..., y

h) Unidad de Producción Audiovisual.

II. a la IX. ...

X. A través de la Unidad de Producción Audiovisual:

- a. Proponer las políticas generales en materia de producción y difusión de cine, televisión, video y medios alternativos;
- b. Apoyar y asesorar a la Red Universitaria en la producción, postproducción y difusión de contenidos audiovisuales;
- c. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito del cine, televisión y video, digital y medios alternativos;
- d. Promover las producciones o co-producciones audiovisuales de la Universidad de Guadalajara a escala local, nacional e internacional;
- e. Promover y participar en la capacitación del personal de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la producción audiovisual;
- f. Promover y en su caso ejecutar programas que tengan como objetivo el desarrollo de las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en su ámbito de competencia; y
- g. Promover y en su caso ejecutar convenios o contratos relacionados la producción audiovisual.

XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CUARTO. Se crea el Consejo de Administración de la Unidad de Producción Audiovisual, con las siguientes facultades:

- I. Apoyar en la definición de las políticas, planes y programas de la Unidad de Producción Audiovisual;
- II. Proponer el proyecto de presupuesto anual de ingreso y gasto de la Unidad de Producción Audiovisual;
- III. Opinar sobre los proyectos de producción o coproducción audiovisual susceptibles de ser realizados o apoyados por la Unidad de Producción Audiovisual;
- IV. Ser espacio de análisis, asesoría y reflexión de las acciones que emprenda la Unidad de Producción Audiovisual;

- V. Proponer medidas para el mejor funcionamiento administrativo, financiero y de servicios de la Unidad de Producción Audiovisual;
- VI. Recomendar políticas de financiamiento alternativo, promoción, venta de servicios y vinculación en el ámbito de competencia de la Unidad;
- VII. Coadyuvar con la Unidad de Producción Audiovisual en la definición de estrategias de mercado, perfil de productos y servicios y planes futuros de inversión;
- VIII. Proponer los planes y programas de trabajo de la Unidad;
- IX. Diseñar los criterios o indicadores para evaluar programas y servir de espacio de evaluación de los mismos;
- X. Promover convenios de colaboración en materia audiovisual a escala local, nacional e internacional; y
- XI. Promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades de la Unidad de Producción Audiovisual.

QUINTO. El Rector General determinará el número de miembros que integran este Consejo.

SEXTO. El Rector General invitará como miembros del Consejo de Administración a personas relacionadas con la producción audiovisual y decidirá quién lo preside. Los cargos serán honoríficos.

SÉPTIMO. Corresponde al Rector General nombrar y remover discrecionalmente a los miembros del Consejo.

OCTAVO. El Consejo de Administración determinará la periodicidad de sus sesiones, así como su funcionamiento.

NOVENO. Este dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente en que se publique en la Gaceta Universitaria, previo a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

BIÓL. JESÚS ESPINOZA ARIAS

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

LIC. GUILLERMO REYES ROBLES

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

MTRA. AMALIA REYES LARIOS

C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



***Comisión de
Condonaciones,
Pensiones y Becas***

DICTAMEN N° V/2001/835*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION POR INVALIDEZ DEFINITIVA para la C. BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PEREZ, adscrita al denominado Centro Vocacional de Actividades Médico Biológicas, hoy Preparatoria 11 del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, como académica interina y extraordinaria en las asignaturas de Anatomía Funcional y Dibujo y Modelado Anatómico, con 4 horas semanales a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 9 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 52, a favor de la C. BEATRIZ EUGENIA LOPEZ PEREZ, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 29.97% de sus emolumentos, porcentaje que deberá ser otorgado en forma retroactiva a partir del 30 de marzo de 1992, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara en el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es definitivo en tanto subsista vigente la declaratoria de invalidez emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que deberá solicitarse una nueva evaluación.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 22 de octubre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/906*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. JORGE SERGIO CANALES MONTOYA, con nombramiento de Técnico Académico Asociado “B” con 20 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 32 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. JORGE SERGIO CANALES MONTOYA, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/907*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. MA. DEL REFUGIO CHÁVEZ JIMENEZ, con nombramiento de Profesor Investigador Titular “C” con 40 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. MA. DEL REFUGIO CHÁVEZ JIMENEZ, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/908*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. GERONIMO MONTAÑEZ LUNA, con nombramiento de Auxiliar Operativo A (Encargado de Limpieza) con 48 horas semanales en la Escuela Vocacional de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. GERONIMO MONTAÑEZ LUNA, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/909*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR EDAD para el C. RUBEN TEJEDA CRUZ, con nombramiento de Auxiliar Operativo C (Vigilante) con 48 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 4 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 22 años de servicio y 65 de edad, según se desprende del original de la constancia de antigüedad y del acta de nacimiento del Registro Civil adjuntas.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. RUBEN TEJEDA CRUZ, con el 73.26% de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/910*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. SALVADOR DE LEÓN LÓPEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular “B” con 40 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 12 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. SALVADOR DE LEÓN LÓPEZ, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/911*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. ENRIQUE LOZA RODRÍGUEZ, con nombramiento de Profesor Docente Asociado “B” con 40 horas semanales y Profesor de Asignatura “B” con 8 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 12 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 31 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. ENRIQUE LOZA RODRÍGUEZ, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/912*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. CARLOS MARTÍN MICHEL CHAGOLLA, con nombramiento de Profesor Docente Titular “B” con 40 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 31 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. CARLOS MARTÍN MICHEL CHAGOLLA, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/913*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. CHRISTIANE NAZZI BALDOVIN, con nombramientos de Profesor Docente Asociado “B” con 20 horas semanales y Profesor de Asignatura “B” con 12 horas semanales definitivas en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. CHRISTIANE NAZZI BALDOVIN, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda

de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/928*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. NORBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, con nombramiento de Profesor Docente Titular “A” con 20 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. NORBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/929*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. MARÍA GLORIA GARCÍA NAVARRO, con nombramiento de Técnico Administrativo C (Auxiliar de Jefe de Departamento “B”) con 36 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y

Humanidades de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. MARÍA GLORIA GARCÍA NAVARRO, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de noviembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/930*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. MANUEL MACÍAS GARCÍA, código: 8107092, con nombramiento de Auxiliar Operativo B (Jefe de Taller) con 48 horas semanales adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 20 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 171, de fecha 19 de septiembre de 2001, a favor del C. MANUEL MACÍAS GARCÍA, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 66.6% de sus emolumentos, a partir del 11 de octubre de 2001. Porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2001

DICTAMEN N ° V/2001/939*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. JOSÉ TRINIDAD VEGA LEAL, con nombramiento de Profesor de Asignatura “B” con 3 horas semanales en la Escuela Preparatoria de Jalisco de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 33 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. JOSÉ TRINIDAD VEGA LEAL, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1º. de diciembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 19 de noviembre de 2001

DICTAMEN N ° V/2001/940*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR EDAD para la C. ANA ELENA TRINIDAD GONZÁLEZ TORRES, con nombramiento de Profesor Docente Asociado “B” con 40 horas semanales, así como Bono por ajuste de Homologación en la Escuela Preparatoria No. 2 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 28 años de servicio y 67 de edad, según se desprende del original de la constancia de antigüedad y del acta de nacimiento del Registro Civil adjuntas.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. ANA ELENA TRINIDAD GONZÁLEZ TORRES, con el 93.24% de sus emolumentos (Incluyendo además porcentaje correspondiente a su Bono por ajuste de Homologación), a partir del 1º. de diciembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 19 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/956*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para la C. ARACELY LAURA ELENA DÍAZ MALDONADO, con nombramiento de Profesor de Asignatura “B” con 15 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. ARACELY LAURA ELENA DÍAZ MALDONADO, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 30 de noviembre por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 27 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/963

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN CON CARÁCTER DE TEMPORAL para el C. PEDRO VICTORINO SÁNCHEZ, código: 7815921, con nombramiento de Auxiliar Operativo C (Vigilante) con 48 horas semanales adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, módulo Tamazula de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 22 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 9 en Guadalajara, Jalisco, de fecha 31 de julio de 2000, reativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un periodo de dos años a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal, a favor del C. PEDRO VICTORINO SANCHEZ, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 73.26% de sus emolumentos, a partir del 26 de agosto de 2000 o en su caso modifique de fecha 31 de julio de 2000, porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva con carácter de no permanente, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 3 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/964*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. ENRIQUE BUSTOS GOMEZ, con nombramiento de Profesor Docente Titular “B” con 40 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. ENRIQUE BUSTOS GOMEZ, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de diciembre por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 3 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/965*

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR EDAD para la C. CONSUELO MAGAÑA CÁRDENAZ, con nombramiento de Técnico Administrativo D (Auxiliar de Coordinación "B") con 48 horas semanales, en la Coordinación General de Extensión de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 26 años de servicio y 65 de edad, según se desprende del original de la constancia de antigüedad y del acta de nacimiento del Registro Civil adjuntas.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. CONSUELO MAGAÑA CÁRDENAZ, con el 86.58% de sus emolumentos, a partir del 16 de diciembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 3 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/970

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO para el C. PABLO JUÁREZ CASTILLA, con nombramiento de Profesor Docente Titular "B" con 40 horas semanales en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. PABLO JUÁREZ CASTILLA, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de diciembre de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/931*

PRIMERO.- Procede el otorgamiento de complemento de beca a la C. EVA GUADALUPE OSUNA RUIZ, para que realice la Maestría en Planeación de la Educación Superior de la Universidad de Guadalajara, a partir del 15 de octubre de 2001 al 31 de agosto de 2002.

SEGUNDO.- El beneficio de complemento de beca se acompaña de los siguientes conceptos: por concepto de material bibliográfico anual la cantidad de \$ 6,000.00 y en lo que se refiere al pago de colegiatura e inscripción, por el monto de la comprobación que presente el becario.

TERCERO.- La C. EVA GUADALUPE OSUNA RUIZ, deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en el inciso "E" de la convocatoria expedida el 27 de agosto del presente año y de conformidad con el Reglamento de Becas vigente.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen a efecto de que tramite la licencia con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre de 2001, y suscriba el convenio crédito con la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo que establece los artículos 21 y 26 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/966*

PRIMERO.- Procede el otorgamiento de beca al C. FELIPE DE JESÚS OCEGUERA BARRAGAN, realizar la investigación de tesis y obtener el grado de doctor en Ciencia Jurídica (anteriormente en Derecho Público y Filosofía Jurídica) en la Universidad Complutense de Madrid, España, por un año a partir del 1º. de enero de 2002, debiendo obtener el grado y satisfacer todos los requisitos establecidos en el reglamento de becas, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

SEGUNDO.- El beneficio de Beca Completa se acompaña de los siguientes conceptos: por el monto mensual en moneda nacional equivalente según tabulador vigente a 1,350.00 dólares para manutención por estar casado; \$ 10,003.84 (DIEZ MIL TRES PESOS 84/100 M.N.) para el pago de transporte aéreo; \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de seguro médico anual; \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para gastos de instalación por única vez; \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico anual y en lo que se refiere al pago de matrícula a la presentación del recibo original correspondiente.

TERCERO.- El C. FELIPE DE JESÚS OCEGUERA BARRAGAN, deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en el inciso "E" de la convocatoria expedida el 27 de agosto del presente año y de conformidad con el Reglamento de Becas vigente.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 3 de diciembre de 2001

DICTAMEN N° V/2001/967*

PRIMERO.- Procede el otorgamiento de beca al C. DAVID ACEVES BARAJAS, para realizar el programa de Doctorado en Plástica, Técnica y Concepto en la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 17 de diciembre de 2001, por dos años prorrogable previa evaluación de la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas debiendo presentar un informe anual con calificaciones y satisfacer todos los requisitos establecidos en el reglamento de becas, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

SEGUNDO.- El beneficio de Beca Completa se acompaña de los siguientes conceptos: por el monto mensual en moneda nacional equivalente a 890 dólares para manutención; \$ 4,669.76 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) para el pago de transporte aéreo; \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de seguro médico anual; \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para gastos de instalación por única vez; \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de material bibliográfico anual y en lo que se refiere al pago de matrícula a la presentación del recibo original correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio crédito con la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo que establece los artículos 21 y 26 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 3 de diciembre de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN

C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



***Comisión de Ingreso y
Promoción del Personal
Académico***

DICTAMEN N° VIII/2001/941*

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. CABRERA CHAVARRIA JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería, en la plaza CUCEI-07, de Profesor Docente Asociado “C” de 40 hrs., adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/942*

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. GARCIA HERMOSILLO LUIS JORGE, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la plaza CUCEI-07, de Profesor Docente Asociado “C” de 40 hrs., adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal., 19 de septiembre de 2001



DICTAMEN N° VIII/2001/943*

UNICA: Se RATIFICA dictamen de Ganador a nombre del C. RUIZ BRIONES MIGUEL ANGEL, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la plaza CUCEI-06, de Técnico Académico Asociado "C" de 40 hrs., adscrita al Departamento de Ingeniería Química del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de lapresente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de septiembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/944*

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre de la C. ARMENDARIZ SILVA MARIA ELENA, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la plaza CUCEI-07, de Profesor Docente Asociado "C" de 40 hrs., adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/922*

PRIMERA: Se Ratifica dictamen a nombre de la C. HERNANDEZ HERNANDEZ ROSA ELENA, como Profesor Asociado «C» de 40 hrs., emitido por la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, adscrita al Departamento de Matemáticas, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 01 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/923*

PRIMERA: Se Revoca dictamen a nombre de la C. OCHOA RAMOS ANGELICA LETICIA, como Profesor Docente Asociado “C” de 40 hrs, adscrita al Departamento de Recursos Humanos, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, emitido por la Comisión Dictaminadora de ese Centro Universitario.

SEGUNDA: Se Dictamina como Profesor Titular “B” a la C. OCHOA RAMOS ANGELICA LETICIA, adscrita al Departamento de Recursos Humanos, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de la Universidad de Guadalajara.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 01 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/924*

PRIMERA: Se Revoca dictamen a nombre del C. SALCEDO PEREZ EDUARDO, como Profesor Docente Asociado “B” de 40 hrs, adscrito al Departamento de Madera, Celulosa y Papel, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, emitido por la Comisión Dictaminadora de ese Centro Universitario.

SEGUNDA: Se Dictamina como Profesor Docente Asociado “C” al C. SALCEDO PEREZ EDUARDO, adscrito al Departamento de Madera, Celulosa y Papel, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la Universidad de Guadalajara.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jal. , 01 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/925*

PRIMERA: Se Revoca dictamen a nombre de la C. VEGA LOPEZ LORENA, como Profesor Docente Asociado “C” de 40 hrs, adscrita al Departamento de Física, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, emitido por la Comisión Dictaminadora de ese Centro Universitario.

SEGUNDA: Se Dictamina como Profesor Docente Titular “A” de 40 hrs., a la C. VEGA LOPEZ LORENA, adscrita al Departamento de Física, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la Universidad de Guadalajara.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal., 01 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/945*

PRIMERA: Se Ratifica dictamen a nombre del C. LOPEZ JIMENEZ JOSE JAIME, como Profesor Investigador Asociado «C» de 40 hrs., adscrito a la Departamento de Estudios del Pacífico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 9 de julio de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/946*

PRIMERA: Se RATIFICA dictamen a nombre del AHGUE SANCHEZ RODRIGO, como Profesor Docente Asociado «C» de 20 hrs., adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 30 de octubre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/950*

PRIMERA: Se Ratifica dictamen a nombre del C. LOPEZ CHAVEZ FELIPE JAVIER, emitido por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de la Costa Sur. como Profesor Docente Asociado «B», 40 horas semanales, adscrito al Departamento de Ecología y Recursos Naturales del Centro de Ecología Costera, del Centro Universitario de la Costa Sur.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 5 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/951*

PRIMERA: Se REVOCA dictamen a nombre del C. GONZALEZ CASILLAS J. GUADALUPE, como Profesor de carrera Titular “A” tiempo completo de 40 horas, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDA: Se dictamina al C. GONZALEZ CASILLAS J. GUADALUPE, en la categoría de Profesor Titular “B” tiempo completo 40 horas, adscrita a la Escuela Vocacional, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 30 de octubre de 2001

DICTAMEN Nº VIII/2001/952*

PRIMERA: Se RATIFICA dictamen a nombre de la GARCIA VILLEGAS MARIA ASUNCIÓN como Técnico Académico Asociado “B” de 40 horas emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 5, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 23 de octubre de 2001

DICTAMEN Nº VIII/2001/927*

PRIMERA: Se Ratifica dictamen a nombre del RIOJAS LOPEZ CARLOS, como Profesor Docente Investigador Titular «A» de 40 hrs., emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas adscrito a la Departamento de Estudios Regionales, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jal. , 01 de Noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/938*

PRIMERA. Se Revoca dictamen de evaluación con 305 puntos emitido por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General, materia de la presente inconformidad con base en lo señalado en el considerado segundo.

SEGUNDA. Se dictamina al C. CALDERÓN MAYORGA CÉSAR con una evaluación de 455 puntos.

En su oportunidad ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35o., del Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución vuélvase el expediente a la escuela preparatoria de origen para los fines que establece el reglamento aludido y expídanse las copias que procedan, así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jal., 08 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/947*

PRIMERA: Se Ratifica dictamen a nombre de la C. MORENO HERNANDEZ NANCY, como Profesor Docente Asociado «C» de 40 hrs., adscrita al Departamento de Administración y Contabilidad, del Centro Universitario de la Costa.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jal. , 01 de noviembre de 2001

DICTAMEN N° VIII/2001/949*

PRIMERA: Se Ratifica dictamen a nombre del C. TIBURCIO SILVER ARTURO emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, como Profesor Docente Asociado «C» del 40 horas, adscrita al Departamento Física, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. , 05 de noviembre de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN JOSÉ PALACIOS LARA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABÚNDIZ

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. RAFAEL GARCÍA DE QUEVEDO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



Fe de Erratas

INDICE

Exp. 021
Núm. IV/12/2001/1229/I

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 5 de junio del 2001, con el dictamen número 404 de la Comisión de Educación, se aprobó la modificación del plan de estudios y cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior en Radiología e Imagen a Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen, para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con efectos retroactivos al calendario escolar 2000 "B".
2. Que por error se asignó clave nueva a la materia de Administración General en el área de Formación Básica Particular Obligatoria, lo cual resulta un obstáculo para los historiales académicos de los alumnos.
3. Que se detectó un error en la transcripción del resolutivo octavo, de los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen al considerar haber aprobado solo 231 de los 241 créditos totales.
4. Que el dictamen de modificación en su resolutivo tercero, en el área de formación Básica Particular Obligatoria dice:

Administracion General	CS152	C	32	0	32	4	
------------------------	-------	---	----	---	----	---	--

5. Que el dictamen en su resolutivo octavo fracción I dice:

OCTAVO. Los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen son:

- I. Haber aprobado al menos los 231 créditos en la forma establecida por el presente dictamen;

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

QUE EN SU RESOLUTIVO TERCERO, EN EL ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA DEBE DECIR:

Administracion General	CS100	C	32	0	32	4	
------------------------	-------	---	----	---	----	---	--

INDICE

QUE EN SU RESOLUTIVO OCTAVO FRACCION I, DEBE DECIR:

OCTAVO. Los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen son:

II. Haber aprobado al menos los 241 créditos en la forma establecida por el presente dictamen;

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 04 de Diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 021

Of. No. IV/12/2001/1540/I

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 16 de mayo del 2001, con el dictamen número 228 de la Comisión de Educación, se aprobó modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional en Enfermería, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, en el Sistema de Educación Media Superior.
2. Que en los resultandos del dictamen fueron encontrados errores de transcripción, que se enlistan a continuación:
Que en punto 5 segundo renglón dice: “.....área de formación básico...”
Que en el punto 7 primer renglón dice: “... técnica o terminal...”
Que en el punto 8 séptimo renglón dice: “...postrados con abandonar...”
3. Que en la aplicación del plan de estudios, fueron detectados errores en los nombres de las materias de los primeros tres semestres, lo que resulta un obstáculo para la aplicación de los trámites administrativos.
4. Que el dictamen de creación en su resolutive segundo dice:

SEGUNDO. La lista de asignaturas correspondiente se describe a continuación:

PRIMER SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Seminario de Aprendizaje y Desarrollo	3	0	0	7
Lengua Española I	3	0	0	7
Lengua Española II	2	0	0	5



Biología	3	1	0	8
Taller de Lógica	2	0	0	5
Taller de Programación y Computo	1	2	0	4
Anatomía Clínica	4	1	0	10
Fisiología	3	2	0	9
Propedéutica de Enfermería	6	5	0	20
Total:	27	11	0	75

SEGUNDO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Lengua Española I	3	0	0	7
Lengua Extranjera II	2	0	0	5
Química	2	1	0	6
Matemáticas	3	0	0	7
Física I	3	1	0	8
Farmacología I	2	1	0	6
Microbiología y Parasitología	3	2	0	9
Salud Pública	4	0	0	9
Enfermería en Salud Pública	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico I	0	0	12	14
Total:	24	5	12	76

TERCERO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Sociología	2	0	0	5
Lengua Española II	3	0	0	7
Química II	2	1	0	6
Matemáticas II	3	0	0	7
Física II	3	1	0	8
Farmacología II	4	0	0	9
Patología Médico Quirúrgica I	3	0	0	7
Enfermería Médico Quirúrgica I	2	1	0	6
Nutriología y Dietología	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico II	0	0	16	18
Total:	24	3	16	78

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

QUE EN LOS RESULTANDOS DEL DICTAMEN DEBE DECIR:

Que en punto 5 segundo renglón debe decir: ...área de formación básica...

Que en el punto 7 primer renglón debe decir: ...técnica...

Que en el punto 8 séptimo renglón debe decir: ...posgrados para abordar...

QUE EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO DEBE DECIR:

SEGUNDO. La lista de asignaturas correspondiente se describe a continuación:

PRIMER SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Seminario de Aprendizaje y Desarrollo	3	0	0	7
Lengua Española I	3	0	0	7
Lengua Extranjera I	2	0	0	5
Biología	3	1	0	8
Taller de Lógica	2	0	0	5
Taller de Programación y Computo	1	2	0	4
Anatomía Clínica	4	1	0	10
Fisiología	3	2	0	9
Propedéutica de Enfermería	6	5	0	20
Total:	27	11	0	75

SEGUNDO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Lengua Española II	3	0	0	7
Lengua Extranjera II	2	0	0	5
Química I	2	1	0	6
Matemática I	3	0	0	7
Física I	3	1	0	8
Farmacología I	2	1	0	6
Microbiología y Parasitología	3	2	0	9
Salud Pública	4	0	0	9
Enfermería en Salud Pública	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico I	0	0	12	14
Total:	24	5	12	76

TERCER SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS LABORATORIO	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Sociologia	2	0	0	5
Lengua Española III	3	0	0	7
Química II	2	1	0	6
Matemáticas	3	0	0	7
Física II	3	1	0	8
Farmacología II	4	0	0	9
Patología Médico Quirúrgica I	3	0	0	7
Enfermería Médico Quirúrgica I	2	1	0	6
Nutriología y Dietología	2	0	0	5
Enseñanza en Campo Clínico II	0	0	16	18
Total:	24	3	16	78

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

CJBT/MALO/che'

Exp. 021
Núm. III/2001/1541

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que con Dictamen No. III/2001/270 de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, se autoriza la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería Cruz Roja Mexicana Delegación Guadalajara A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".
2. Que en el dictamen de referencia, se advirtió error en el resolutive primero, en lo que se refiere a que se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40o. y 42o. fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

INDICE

FE DE ERRATAS

DICE:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería Cruz Roja Mexicana Delegación Guadalajara A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de la carrera de Enfermería a impartirse en la Escuela de Enfermería Cruz Roja Mexicana Delegación Guadalajara A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 021
Núm. III/2001/1542

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que con Dictamen No. III/2001/272 de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, se autoriza la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería del Hospital México Americano A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".
2. Que en el dictamen de referencia, se advirtió error en el resolutivo primero, en lo que se refiere a que se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40o. y 42o. fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente

FE DE ERRATAS

DICE:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería del Hospital México Americano A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".

INDICE

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de la carrera de Enfermería a impartirse en la Escuela de Enfermería del Hospital México Americano A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 021
Núm. III/2001/1543

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que con Dictamen No. III/2001/273 de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, se autoriza la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería Enrique Díaz de León A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.
2. Que en el dictamen de referencia, se advirtió error en el resolutivo primero, en lo que se refiere a que se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40o. y 42o. fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente

FE DE ERRATAS

DICE:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería Enrique Díaz de León A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de la carrera de Enfermería a impartirse en la Escuela de Enfermería Enrique Díaz de León A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

INDICE

Exp. 021
Núm. III/2001/1544

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que con Dictamen No. III/2001/274 de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, se autoriza la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela denominada Asociación Hospitalaria de Servicio Social A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".
2. Que en el dictamen de referencia, se advirtió error en el resolutivo primero, en lo que se refiere a que se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40o. y 42o. fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente

FE DE ERRATAS

DICE:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela denominada Asociación Hospitalaria de Servicio Social A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de la carrera de Enfermería a impartirse en la Escuela denominada Asociación Hospitalaria de Servicio Social A.C., para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A".

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 021
Núm. III/2001/1561

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que con Dictamen No. III/2001/271 de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, se autoriza la renovación de Incorporación de Estudios de

Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería de Zamora A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.

2. Que en el dictamen de referencia, se advirtió error en el resolutivo primero, en lo que se refiere a que se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40o. y 42o. fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente

FE DE ERRATAS

DICE:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de Bachillerato General a impartirse en la Escuela de Enfermería de Zamora A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación de Incorporación de Estudios de la carrera de Enfermería a impartirse en la Escuela de Enfermería de Zamora A.C., para el ciclo lectivo 2000 “B” y 2001 “A”.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 021
IV/2001/051

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente,

JUSTIFICACIÓN

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 10 de diciembre de 2001, con dictamen número IV/2001/976 fue aprobada una propuesta de creación de la Unidad de Producción Audiovisual y en consecuencia la adición correspondiente al Reglamento Interno de la Administración General, así como su Consejo de Administración.
2. Que en la justificación y los resolutivos del citado dictamen, se advirtieron varios errores mecanográficos, los cuales se propone corregir como más adelante se señala expresamente.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito, tiene a bien emitir la siguiente :

INDICE

FE DE ERRATAS

DICE: JUSTIFICACIÓN

(...)

Desde hace mas de una década la Universidad de Guadalajara ha impulsado estas actividades e incluso ha obtenido distinciones y reconocimientos por los trabajos que ha realizado, apoyado, patrocinado, **realizado**, producido y co-producido.

DEBE DECIR: JUSTIFICACIÓN

(...)

Desde hace mas de una década la Universidad de Guadalajara ha impulsado estas actividades e incluso ha obtenido distinciones y reconocimientos por los trabajos que ha realizado, apoyado, patrocinado, producido y co-producido.

DICE: JUSTIFICACIÓN

(...)

Que se propone que la Unidad de Producción Audiovisual tenga las siguientes atribuciones:

(...)

c. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito del cine, televisión y video, digital y medios alternativos.

DEBE DECIR: JUSTIFICACIÓN

(...)

Que se propone que la Unidad de Producción Audiovisual tenga las siguientes atribuciones:

(...)

c. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito del cine, televisión, video, digital y medios alternativos.

DICE: JUSTIFICACIÓN

(...)

Que se propone que la Unidad de Producción Audiovisual tenga las siguientes atribuciones:

(...)

g. Promover y en su caso ejecutar convenios o contratos relacionados la producción audiovisual.

DEBE DECIR: JUSTIFICACIÓN

(...)

Que se propone que la Unidad de Producción Audiovisual tenga las siguientes atribuciones:

(...)

g. Promover y en su caso ejecutar convenios o contratos relacionados **con** la producción audiovisual.

DICE: JUSTIFICACIÓN

(...)

En razón de lo anterior se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración General, además dentro del mismo numeral se modifica la fracción X y la actual X pasa a ser XI.

DEBE DECIR: JUSTIFICACIÓN

(...)

En razón de lo anterior se adiciona un inciso **h)** a la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración General, además dentro del mismo numeral se modifica la fracción X y la actual X pasa a ser XI.

DICE: JUSTIFICACIÓN

(...)

Que en atención a la justificación anterior y con fundamento en los artículos 1, 6 fracciones I, II y XIV, 23 fracción III, 27, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, III, X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 95 fracción XIII, 97 fracción VI, 98 fracción III del Estatuto General, 7 fracción II, 10 fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración General, estas Comisiones tienen a bien proponer los siguientes

DEBE DECIR: JUSTIFICACIÓN

(...)

Que en atención a la justificación anterior y con fundamento en los artículos 1, 6 fracciones I, II y XIV, 23 fracción III, 27, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, III **y** X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 95 fracción XIII, 97 fracción VI, 98 fracción III del Estatuto General, 7 fracción II, 10 fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración General, estas Comisiones tienen a bien proponer los siguientes

DICE: RESOLUTIVOS

Tercero. En consecuencia, se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración General, además dentro del mismo numeral se modifica la fracción X y la actual X pasa a ser XI, para quedar en los siguientes términos:

DEBE DECIR: RESOLUTIVOS

Tercero. En consecuencia, se adiciona un inciso **h)** a la fracción I del artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración General, además dentro del mismo numeral se modifica la fracción X y la actual X pasa a ser XI, para quedar en los siguientes términos:

DICE: RESOLUTIVOS

Tercero.

(...)

Artículo 10. ...

X. A través de la Unidad de Producción Audiovisual:

(...)

g. Promover y en su caso ejecutar convenios o contratos relacionados la producción audiovisual.

DEBE DECIR: RESOLUTIVOS

Tercero.

(...)

Artículo 10. ...

X. A través de la Unidad de Producción Audiovisual:

(...)

g. Promover y en su caso ejecutar convenios o contratos relacionados **con** la producción audiovisual.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 021
IV/2001/052

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente,

JUSTIFICACIÓN

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 10 de diciembre de 2001, con dictamen número IV/2001/981 fue aprobada una propuesta de modificación al Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos, Contrataciones de Obra y de Servicio de la Universidad de Guadalajara, el cual cambio de nombre a Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
2. Que en la exposición de motivos y en el cuerpo de reglamento del citado dictamen, se advirtieron varios errores mecanográficos, los cuales se propone corregir como más adelante se señala expresamente.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito, tiene a bien emitir la siguiente :

FE DE ERRATAS

DICE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

En razón de ello, la Comisión de Normatividad de este H. Consejo General Universitario elaboró el dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara

DEBE DECIR: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

En razón de ello, la Comisión de Normatividad de este H. Consejo General Universitario elaboró el dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

DICE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

En este nuevo ordenamiento se contempla la existencia de los suplentes de los sectores externo a la Universidad representados en los Comités.

DEBE DECIR: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

En este nuevo ordenamiento se contempla la existencia de los suplentes de los sectores externos a la Universidad representados en los Comités.

DICE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3, 6 fracción XI, 13, 31 fracción I, 32, 35 fracciones I, II, III, X y 88 de la Ley Orgánica, 39 fracción XIII, 84 fracción IV, 88, 95 fracción XIII, 98 fracción II, 184, 185, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 del Estatuto General, así como 7 fracción IV y 12 fracciones I inciso b) y VI del Reglamento Interno de la Administración General, esta Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, tiene a bien proponer los siguientes puntos

DEBE DECIR: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3, 6 fracción XI, 13, 31 fracción I, 32, 35 fracciones I, II, III, X y 88 de la Ley Orgánica, 39 fracción XIII, 84 fracción IV, 88, 95 fracción XIII, 98 fracción II, 184, 185, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203 del Estatuto General, así como 7 fracción IV y 12 fracciones I inciso b) y VI del Reglamento Interno de la Administración General, esta Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, tiene a bien proponer los siguientes puntos

DICE: Artículo 5, fracción III:

Resolver sobre las adquisiciones, y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración General y las Empresas Universitarias, en su ámbito de competencia, que sean superiores a 200 veces el salario mínimo mensual;

DEBE DECIR: Artículo 5, fracción III:

Resolver sobre las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración General y las Empresas Universitarias, en su ámbito de competencia, que sean superiores a 200 veces el salario mínimo mensual;

DICE: Artículo 5, fracción XIV:

Las demás que se le asigne el H. Consejo General Universitario o el Rector General.

DEBE DECIR: Artículo 5, fracción XIV:

Las demás que le asigne el H. Consejo General Universitario o el Rector General.

DICE: Artículo 22. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por el sistema de invitación serán aquellas a las que se convoque cuando menos tres proveedores y que se presenten al menos dos propuestas, conforme al procedimientos establecido en el presente reglamento.

DEBE DECIR: Artículo 22. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por el sistema de invitación serán aquellas a las que se convoque cuando menos tres proveedores y que se presenten al menos dos propuestas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

DICE: Artículo 27, fracción I:

Cuando se trate de casos de urgencia, motivadas por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, el Rector General determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa;

DEBE DECIR: Artículo 27, fracción I:

Cuando se trate de casos de urgencia, motivados por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, el Rector General determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa;

DICE: Artículo 46. La Coordinación General Administrativa y las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, deberán conservar la documentación que justifique o compruebe la realización de las operaciones reguladas por este Reglamento, por un período mínimo de diez años.

DEBE DECIR: Artículo 46. La Coordinación General Administrativa y a las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, deberán conservar la documentación que justifique o compruebe la realización de las operaciones reguladas por este Reglamento, por un período mínimo de diez años.

DICE: Artículos Transitorios, Artículo Sexto primer párrafo:

Por lo que ve a la integración de estos comités, se contemplan las siguientes excepciones

DEBE DECIR: Artículos Transitorios, Artículo Sexto primer párrafo:

Por lo que ve a la integración de estos comités, se contemplan las siguientes excepciones:

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2001

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Secretaría General

*Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario,
Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2001,
se terminó de imprimir en marzo de 2002.*

Cuidado de edición: Isaac Benítez Hernández
Diseño de portada: Carlos Omar González Lara

Tiraje: 300 ejemplares

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

INDICE